

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098, y:

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la continuación y finalización de la obra red de cloacas.

Que, deben extremarse las medidas de seguridad e higiene de la población.

Que, debido a cambios realizados en dicha red por la gestión anterior no fue suficiente el dinero aportado por el Estado Provincial .

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1ro.:Autorizar al Ejecutivo Municipal a tomar del I.P.V. Sistema por Obra Delegada un préstamo por el monto de \$ 18.475 (dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco) a una tasa del 5% cuyo plazo de devolución será de 10 años.

Art. 2do.: Dicho monto deberá ser prorrateado entre frentistas y usuarios cuyas propiedades se beneficien con esta obra conformes al plan de pago que se implemente.


Art.3ro.: DE FORMA

ORDENANZA MUNICIPAL N°01/97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, Chubut, 31 de Enero de 1997.-


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


CONCEJAL H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad de El Hoyo y la Ley Nº 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita prórroga del presupuesto año 1996 hasta tanto se autorice el presupuesto del año 1997.-

Que es necesario autorizar la prórroga solicitada por el Ejecutivo para el normal desenvolvimiento del Municipio

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO nº 1: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal 30 (TREINTA) días de plazo, hasta tanto se autorice el presupuesto de recursos y gastos del año 1997.-

ARTICULO nº 2: PRORROGAR por el mismo plazo el presupuesto de recursos y gastos de la Municipalidad de El Hoyo del Ejercicio del año 1996.-

ARTICULO nº 3: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 002 / 97

EL HOYO (CHUBUT), 31 de enero de 1997.-

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL W. SZUDRUX
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 063/96 y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88 ; y,

CONSIDERANDO:

Que a la mencionada Ordenanza es necesario realizarle una modificación en el Artículo 1, especificando la desafectación de la calle comprendida entre las fracciones 7 y 9 del Lote 44 del Ejido Municipal de El Hoyo, a solicitud de CATASTRO.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Léase el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 063/96 de la siguiente forma :

"Desafectese del dominio publico la calle comprendida entre las fracciones 7 y 9 del lote 44 del ejido Municipal de El Hoyo, haciendo lugar al reclamo del Sr. Leonardo Tedesco invalidando el plano que divide en fracciones 7 y 9 y sustituyéndolo por otro que haga de las mismas una sola fracción ".-


ARTICULO 2do.: DE FORMA.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 197 H.C.D. M.E.H.


El Hoyo, 16 de febrero de 1997.-


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA ESTELA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESÚS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La ley de incorporaciones Municipales 3098/88 y la Ordenanza Municipal N° 48/96, y.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Raul H. Tejeiro, DNI N° 12.997.394 vende el inmueble designado como Lote 3 de la manzana 5a la subdivisión del lote agrícola 31 de la Colonia Mixta Epuyen Sección El Hoyo, a la Señora Liliana A. Sarquiz DNI N° 22.749.893.-

Que el precio total de esta venta es abonado por Doña Liliana A. Sarquiz, mediante la Transferencia a título de permuta y por idéntico valor, a favor de Don Raúl H. Tejeiro del Lote 4 de la manzana 5a de la subdivisión del lote agrícola 31 de la colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO N°1: AUTORICESE a la señora Liliana A. Sarquiz, a transferir sus derechos sobre una superficie de 375 Mts2. designado como Lote 4, manzana 5a, de la subdivisión del lote agrícola 31, de la colonia mixta Epuyen, Sección El Hoyo a favor del Señor Raúl H. Tejeiro.-

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo a extender el Título de Propiedad Correspondiente al Sr. Raul H. Tejeiro sobre el Lote 4, Manzana 5a, de la subdivisión del Lote agrícola 31, de la Colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo.-

ARTICULO N°3: PERCIBIR de la Señora Liliana Sarquiz el derecho de transferencia previsto en la Ordenanza N 007/96.-

ARTICULO N° 4: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, 28 de Febrero de 1997.-

EDUARDO I. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ROQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

Lo establecido en el Artículo N° 34 de La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88; y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas impositivas.-

Que, es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 1997.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N°s. 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 1997, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-

IMPUESTO INMOBILIARIO:

ARTICULO 2do.: Toda propiedad de bien raíz, u ocupacion reconocida por este municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeta al pago de un impuesto anual de

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZYDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

ARTICULO 3ro.: El valor fiscal del inmueble será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del Ejido Municipal en que se encuentre:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN.
PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0,24 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.
- SUB - TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 0,17 el M2) EL METRO CUADRADO.
- ZONA RURAL 1: PESOS ONCE (\$ 11.00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 2: PESOS OCHO (\$ 8.00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 3: PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$ 6.50) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA (\$ 3.50) LA HECTÁREA.

ARTICULO 4to.: La base imponible del impuesto inmobiliario (valor Mejora), para los impuestos de la planta urbana será de pesos diecisiete centavos (\$ 0,17) por metro cuadrado de construcción.-

ARTICULO 5to.: En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts² y hasta 10.000 mts² pagaran (\$ 136.00) por año y los que superen los 10.000 mts² (\$ 136.00) por hectárea o la fracción correspondiente.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTIAGUEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTIAGUEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL J. DOMAESTI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TENESUY ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.

ARTICULO 6to.: El mínimo imponible será para todos los casos para la zona y sub- zona de (\$ 50.00), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-

ARTICULO 7mo.: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 8vo.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo fijara la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.-

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS:

ARTICULO 9no.: Los establecimientos comerciales industriales y la prestación de servicios, y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren insaiados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:

RUBRO 1 : COMERCIOS:
ACTIVIDAD:

- | | |
|---|----------|
| 1) CONFITERÍA BAILABLE | \$ 350.- |
| 2) ALMACÉN | \$ 200.- |
| 3) Barracas o Aconiladores de frutos del Pais | \$ 200.- |

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZYDORUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ROSA MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

4) BAR.....	\$ 200.-
5) CONFITERÍA	\$ 200.-
6) CARNICERÍA	\$ 200.-
7) CORRALÓN de materiales para la construcción ..	\$ 300.-
8) VETERINARIA	\$ 200.-
9) FARMACIA	\$ 150.-
10) VENTA de NEUMÁTICOS	\$ 200.-
11) REPARACIÓN de NEUMÁTICOS	\$ 100.-
12) KIOSCO	\$ 200.-
13) PERFUMERÍA	\$ 100.-
14) PIZZERIA	\$ 200.-
15) ROTISERIA	\$ 200.-
16) RESTAURANTE	\$ 250.-
17) TIENDA de ROPA	\$ 200.-
18) MERCERÍA	\$ 130.-
19) REPUESTOS y ACCESORIOS de Automóviles ...	\$ 200.-
20) TALLER MECÁNICO	\$ 200.-
21) GESTORIA	\$ 200.-
22) ZAPATERÍA	\$ 150.-
23) HELADERÍA	\$ 150.-
24) SUPERMERCADO	\$ 350.-
25) LIBRERÍA	\$ 150.-
26) COMPRA - VENTA	\$ 130.-
27) PROVEDURIA	\$ 200.-
28) FORRAJERIA	\$ 200.-
29) DEPOSITO de BEBIDAS	\$ 250.-
30) VERDULERÍA y FRUTERÍA	\$ 150.-
31) REMISERIA	\$ 200.-
32) PELUQUERÍA	\$ 150.-

EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRDO W. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSÉ F. VA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ROSA Y ROMERO
H.C.D.

RUBRO 2: INDUSTRIAS:

ACTIVIDAD:

1) Elaboración y Conservación de DULCES y FRUTAS.....	\$ 200.-
2) EMBOTELLADORA de AGUA MINERAL	\$ 230.-
3) ASERRADERO.....	\$ 300.-
4) CARPINTERÍA	\$ 150.-
5) CRIADERO AVÍCOLA	\$ 200.-
6) PANADERÍA	\$ 200.-
7) FABRICA de BLOQUES o LADRILLOS	\$ 200.-
8) VIVERO	\$ 200.-
9) TALLER ARTESANAL de COSTURA	\$ 100.-
10) TAPICERÍA	\$ 100.-

RUBRO 3: SERVICIOS:

ACTIVIDAD:

1) AGENCIA de TURISMO	\$ 200.-
2) ESTACIÓN de SERVICIOS	\$ 350.-
3) HOTEL	\$ 200.-
4) HOSTERÍA.....	\$ 200.-
5) RESIDENCIAL	\$ 200.-
6) REMIS por AUTOMÓVIL	\$ 150.-
7) TAXI por AUTOMÓVIL	\$ 150.-
8) TAXIFLET por AUTOMÓVIL	\$ 100.-
9) TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS	\$ 250.-
10) INMOBILIARIA	\$ 300.-
11) CAMPING	\$ 200.-
12) CABAÑAS	\$ 200.-
13) BANCOS	\$ 400.-
14) COOPERATIVAS	\$ 300.-
15) ELABORACIÓN de TURBA	\$ 300.-
16) TRANSPORTE de TURISMO	\$ 250.-

EDUARDO T. GONZÁLEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SZUCHNIK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. GEMAESTRU
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTIOLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE BILVA
H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Hoyo

17) TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 200.-
18) TRANSPORTE de PRODUCTOS ALIMENTICIOS...	\$ 160.-
19) TRANSPORTE de ALIMENTOS PANIFICADOS	\$ 130.-
20) ESTUDIO JURÍDICO	\$ 200.-
21) ESTUDIO CONTABLE	\$ 200.-

ARTICULO 10.: Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el articulo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza deberán abonar una tasa anual por la actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.-

ARTICULO 11vo.: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonara el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO W. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

PANITA DEMMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 12vo.: Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.-

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

ARTICULO 13vo.: Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía publica o locales públicos, con o sin vehículos, se abonara una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Electrodomésticos y Bienes Complementarios	\$	50.-
b) FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.-
c) ARTÍCULOS DE VESTIR	\$	30.-
d) ARTÍCULOS de LIBRERÍA	\$	20.-
e) OTROS VENDEDORES AMBULANTES	\$	50.-

ARTICULO 14vo.: La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERENCIO ROMERO
Concejal H.C.D.
Chubut

TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

ARTICULO 15vo.: Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonara una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Por Visado y Aprobación de Planos\$ 1,00 M2
- b) Por Edificación nueva\$ 0,60 M2
- c) Por Mejoras a edificios existentes\$ 0,70 M2

ARTICULO 16vo.: La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción.-


TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

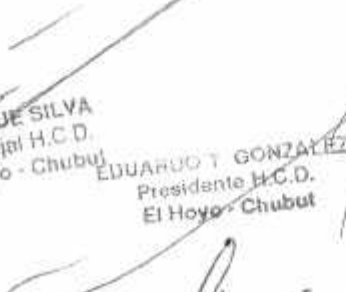
ARTICULO 17vo.: Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, losas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonara una tasa anual de:


- a) Tasa anual de cementerio por sepultura común....\$ 10.-
- b) Por cada panteón\$ 20.-


TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA


ARTICULO 18vo.: Por otorgamiento de Libreta Sanitaria se abonara una tasa equivalente a (\$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe de (\$ 4,00).-


 ENRIQUE SILVA
 Concejel H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 MIRCO M. STUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 DANIEL C. DEMAESTRI
 Concejel H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIELA SANTORO


 TERESA Y ROMERO

ARTICULO 19vo.: A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expendido por Organismo Publico, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la Libreta sanitaria.-

TASAS DIVERSAS:

ARTICULO 20vo.: Fijese las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:

a) CERTIFICADO de LIBRE DEUDA MUNICIPAL:

- * Inmobiliario\$ 20.-
- * Automotor\$ 10.-

b) POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BIEN PUBLICO):

- * Bailes\$ 100.-
- * Juegos Hípicos\$ 200.-
- * Otros\$ 200.-

c) POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:

- * 5% sobre el importe del premio.-

d) CERTIFICADO DE BAJA:

- * Habilitaciones\$ 20.-
- * Automotores\$ 20.-

e) CERTIFICADOS DE VALUACIÓN FISCAL :

- * Inmuebles\$ 20.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GABRIEL O. DE VECCHI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERRELLA
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

f) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS:

* Viaje camión (relleno)	\$ 40.-
* Hora maquina niveladora	\$ 40.-
* Hora maquina retroexcavadora	\$ 40.-
* Por carga camión	\$ 10.-
* Hora por desmalezamiento o similar de terreno	\$ 4.-

g) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS

* Hora tractor solo	\$ 10.-
* Hora tractor con disco	\$ 12.-
* Hora tractor con arado de reja y vertedera	\$ 12.-
* Hora tractor con arado	\$ 10.-
* Hora tractor con rastra disco	\$ 10.-
* Hora tractor con arado de disco	\$ 12.-
* Hora tractor con cincel	\$ 12.-
* Hora tractor con palon y nivelador	\$ 15.-
* Hora tractor con palon y cincel	\$ 30.-
* Hora palon nivelador solo	\$ 5.-
* Hora cincel solo	\$ 2.-

SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:

ARTICULO 21vo.: A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual directo del uno por ciento (1%)-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

LICENCIA DE CONDUCIR:

ARTICULO 22vo.: Fijase los siguientes requisitos para obtener la Licencia de conducir por primera vez, además de los establecidos en la Ley Nacional De Transito N° 24.449 :

- a) Certificado de domicilio expendido por la policía.-
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, Visual y Auditivo.-
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-
- d) Dos fotografías de 3x3.-
- e) Certificado de antecedentes expendido por la policía.-
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y practico para conducir vehículos automotores.-
- g) Fijase las siguientes categorías:

PARTICULAR:

CLASE A: Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de mas de 150 cm³ de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.-

CLASE B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. De peso o casa rodante.-

PROFESIONAL:

CLASE C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en Clase B.-

CLASE D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de Clase B o C, según el caso.-


CLASE E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola especial no agrícola y los comprendidos en las Clases B y C.-

CLASE F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SICA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

CLASE G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.-

- h) Se le otorgara Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional De Transito N° 24.449.-
- i) PARTICULAR: \$ 20.- Por su obtención.-
PROFESIONAL: \$ 30.- Por su obtención.-

ARTICULO 23vo.: Para la habilitación Municipal de Transporte de Pasajeros, se deberá presentar:

- * Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento.-
- * El certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte, siendo obligatoria una revisión del vehículo semestralmente.-
- * Carnet de conducir PROFESIONAL - CLASE D.-
- * El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.-
- * Contar con la Póliza de Seguro Obligatorio.-
- * Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilitación otorgado por la Municipalidad.-

ARTICULO 24vo.: El servicio publico de Remisses y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regira por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 53/96, y anexo A y anexo B, respectivamente. -

ARTICULO 25vo.: Para la obtención de la Habilidadación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transporte de Alimentos Panificados se deberá presentar el Certificado de Bramatologia que corresponda. -

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROSELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ERIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 26vo.: Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 27vo.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 /97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, de febrero de 1997.-



ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MARCELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut




MIRCO M. SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Promulgo la presente Ordenanza con N° 005/97. M.E.H.
14/03/97



MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



HECTOR P. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 10/96 y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3098/88;
y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza da origen al Patentamiento Automotor 1996.-
Que, se deben disponer los valores correspondientes al ejercicio 1997.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Apruébase los valores de Patentamiento Automotor a partir del presente año, de acuerdo al detalle que figure en las planillas anexas a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.: Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.-

ARTICULO 3ro.: Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la misma.-

ARTICULO 4to.: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, de febrero de 1997.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Promulgo la presente Ordenanza con Nº 006/97 M.E.H.

14/03/97.-

Marcelino GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Mun. De El Hoyo.-

LECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las ordenanzas Municipales Nros. 051/96 y 071/96, la Resolución Nro. 239/87 del IAC, La Ordenanza Municipal Nro. 007/96 y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88, y;

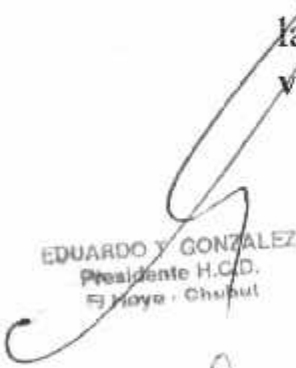
CONSIDERANDO:


Que, la Sra. Susana Fermina Lassalle es ocupante con la Sra. Mónica Ana Smit, de la fracción 28n del lote agrícola 28 del Ejido Municipal de El Hoyo, con una superficie de 5 Hectáreas, 40 Áreas y 68 Centiáreas.-


Que, la Sra. Susana Fermina Lassalle es ocupante de la fracción 28p del lote agrícola 28 del Ejido Municipal de El Hoyo, con una superficie de 3 Hectáreas.-


Que, en ambos casos la Municipalidad ha reconocido la cesión de Derechos de sus anteriores ocupantes y autorizado a realizar las mensuras correspondientes los fines de tramitar la propiedad de los Lotes, y que conforme al expediente Nro. 17723/82 del IAC, dichas fracciones estaban adjudicadas en venta y abonado su precio.-

Que, como reales ocupantes y legítimos cesionarios no existe impedimento para legalizar la situación de las fracciones mencionadas conforme a las normas vigentes.-


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


RICARDO M. SZODRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

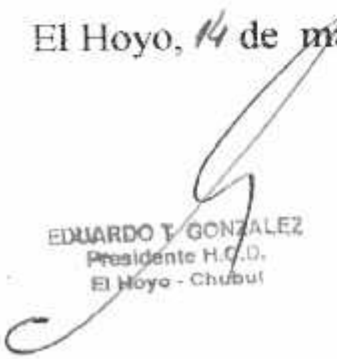
ORDENANZA


ARTICULO 1ro.: Cumplimentando lo establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 034/89 facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar los Títulos de Propiedad a: La Sra. Susana Fermina Lassalle L.C. N° 3.297.253 de la Fracción 28 p del lote agrícola 28 del Ejido Municipal de El Hoyo y a las Sras. Susana Fermina Lassalle y Mónica Ana Smit D.N.I. N° 13.552.380, en condominio, de la fracción 28 n de la fracción agrícola del Ejido Municipal de El Hoyo. Ambas fracciones individualizadas en el Plana Nro. 16232, protocolizado al Tomo 161, Folio 38, Expediente P-649-96.-

ARTICULO 2do.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 /97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, 14 de marzo de 1997.


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARCELO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA

VISTO:

El camino a Puerto Patriada. Y

CONSIDERANDO:

Que siendo Puerto Patriada un importante lugar turístico, y las fuertes pendientes del actual camino dificultan el tránsito de automotores con casillas rodantes, trailes, y otros carros de arrastre.

Que de acuerdo a trámites realizados ante funcionarios de Vialidad Provincial existe la posibilidad de realizar un nuevo trazado con topógrafos de esa repartición.

Que conforme a las verificaciones previas en el terreno habria que realizar picadas y/o desmonte en áreas forestales.

Que a los efectos de cumplir con los trámites de la nueva apertura resulta oportuno declarar de interés Municipal esta obra.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º *Declarase de Interés Municipal el estudio del nuevo trazado y posterior ejecución de la obra que implique el camino a Puerto Patriada.*

ARTICULO 2º *Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites y convenios que el caso requiera a los fines de concretar la obra.*

ARTICULO 3º *Reservar como zona de camino un ancho mínimo de veinte metros, teniendo como guía un retiro de diez metros del eje de camino para ambos lados.*

ARTICULO 4º *Deberá desmontarse solo el espacio necesario que requiera el nuevo trazado y la visualización del automovilista.*

ARTICULO 5º *De forma.*

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante, el día 18 del mes de marzo de 1997.-

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 030 /97PE

ORDENANZA

Nº 008 /79MEH

Marcelino GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo.-

HECTOR PI. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD EL HOYO

VISTO:

La Ley provincial Nº3098. Y.

CONSIDERANDO:

Que el camino desde la Ruta Nacional Nº 258 hasta la costa del Lago Puelo en El Desemboque no guarda un ancho mínimo entre alambrados.

Que este camino es parte del futuro camino al paraje del Turbio y que a corto plazo será bien transitado.

Que por el mismo trazado han de instalarse otros servicios como son; agua, luz, teléfono, gas, etc..

Que en algunos casos se observan alambrados contruidos sobre las cunetas del camino.

Que gran parte de esas tierras son todavía Municipales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º Fijase en quince metros el ancho mínimo para la zona de camino entre los lotes frentistas al camino municipal que une la Ruta Nacional Nº 258 y costa de lago en el paraje EL Desemboque.

ARTICULO 2º Las mensuras de frentistas deberán respetar un ancho mínimo de quince metros para zona de camino guardando siete metros con cincuenta centímetros de retiro del eje de camino, o quince metros del lote frentista en los casos que este último sea de propiedad privada con anterioridad a la presente norma.

ARTICULO 3º Los sarramientos existentes tendrán un plazo de tres años para ser colocados en sus nuevos límites.

ARTICULO 4º Los actuales ocupantes de tierras que por esta norma quedan comprendidas en zona de camino deberán permitir la instalación y posterior mantenimiento de los servicios públicos que en la misma se instalen.

ARTICULO 5º De forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante el día 18 del mes de Marzo de 1987.

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 031/87FE

ORDENANZA Nº 009/87MCH

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Marcelino GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El
Hoyo.-

SOBRE TESTADO VALE

HECTOR F. SILVA
INTENDENTE
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

01/04/97

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y recursos:

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de ordenanza para el Ejercicio Fiscal 1997.-

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FUESE en la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DUCIENTOS TRES.-(\$ 1,076,203.00.-), el total de erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 1997, de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.- - - -

ARTICULO N°2: ESTIMASE en la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DUCIENTOS TRES.-(\$ 1,076,203.00.-), el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo Tero., de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.- - -

ARTICULO N°3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedente estimase el siguiente balance financiero preventivo:

** EROGACIONES.....\$ 1,076,203.00.-
** RECURSOS.....\$ 1,076,203.00.-

ARTICULO N°4: Las erogaciones a que hace referencia el Artículo Tero. de la presente Ordenanza, serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla Anexo I.-

ARTICULO N°5: FIJASE en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente y temporario para el Ejercicio Fiscal 1997, de acuerdo a el detalle que obra en la planilla anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO N°6: DE FORMA.- - - - -

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/97 HCD MEH

El Hoyo, el de *Abril* de 1997.-

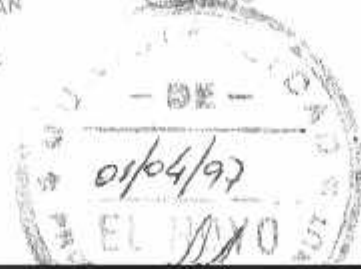
[Signature]
DANIEL O. BEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PRESUPUESTO AÑO 1997

EGRESOS

EGRESOS		ANEXO I
CODIGO	DENOMINACION PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
	TOTAL DE EROGACIONES	\$ 1,076,203.00
	Erogaciones Corrientes	\$ 1,076,203.00
	PERSONAL	\$ 243,433.00
	Personal Planta Permanente	\$ 223,693.00
.1.1.1.	Autoridad Superior	\$ 18,157.00
.1.1.2.	Personal Administrativo	\$ 42,000.00
.1.1.3.	Personal Operativo	\$ 57,276.00
.1.3	Asignaciones Familiares	\$ 26,460.00
.1.6	Aporte Patronal	\$ 79,800.00
	Personal Planta Temporaria	\$ 19,740.00
.1.2.2.	Personal Administrativo	\$ 19,740.00
	BIENES Y SERVICIOS	\$ 98,500.00
.2.2.	Bienes Secundarios	\$ 6,000.00
.2.3.	Combustibles y Lubricantes	\$ 8,000.00
.2.4.	Repuestos y Reparación Equipos	\$ 10,000.00
.3.1.	Servicios Publicos	\$ 20,000.00
.3.3.	Viáticos y Movilidad	\$ 3,500.00
.3.4.	Propaganda y Publicidad	\$ 2,000.00
.3.8.	Otros Servicios	\$ 26,000.00
.3.9.	Cortesía y Homenaje	\$ 3,000.00
.3.11.	Séguro	\$ 5,000.00
.3.12.	Julcio	\$ 15,000.00

DANIEL O. DEMAESTRI
Concejal H.C.O.
El Hoyo - Chubut

	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 196,570.00
06.02	Aportes S.E.R.O.S.	\$ 1,500.00
06.03.	Convenio Plan Calidez.	\$ 5,000.00
06.05.	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
06.06	Honorable Concejo Deliberante	\$ 42,470.00
06.07	Accion Social	\$ 4,000.00
06.08.	Fiesta Fruta Fina	\$ 500.00
06.09	Cultura y Deporte	\$ 2,000.00
06.10.	Concejo de la Produccion	\$ 1,000.00
06.11.	Gastos Generales H.C.D.	\$ 1,000.00
06.12.	Convenio Leña	\$ 6,000.00
06.13	Amortizacion deuda cloacas	\$ 20,600.00
06.14	Amortizacion planta depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
06.15	Amortizacion Red Gas	\$ 93,000.00
06.16		
	BIENES DE CAPITAL	\$ 12,000.00
10.03	Equipamiento	\$ 12,000.00
	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 525,700.00
11.02.01	Apert.Cons.de Caminos y Calles	\$ 13,700.00
11.02.02	Obras Publicas Varias	\$ 10,000.00
11.02.03	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 90,000.00
11.02.05	Red de Agua Pedregoso	\$ 7,500.00
11.02.06	Recoleccion de Residuos	\$ 10,000.00
11.02.20	Planta Depuradora	\$ 19,000.00
11.02.22	Red de Gas II	\$ 72,000.00
11.02.25	Viviendas IPV y DU	\$ 190,000.00
11.02.27	Viviendas Plan Nacional	\$ 17,000.00
11.02.28	Reparacion de puentes	\$ 10,000.00
11.02.29	Red agua Currumahuida	\$ 59,000.00
11.02.30	Red agua planta urbana	\$ 15,000.00
11.02.31	Regularizacion Dominial	\$ 12,500.00

D. DANIEL C. DEMAESTRI
Concejel H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice Presidente H.C.D.


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PRESUPUESTO AÑO 1997

INGRESOS

CODIGO	INGRESOS DENOMINACION PARTIDA	ANEXO II MONTO AUTORIZADO
	TOTAL RECURSOS	\$ 1,076,203.00
	Recursos Corrientes	\$ 1,076,203.00
	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 319,190.00
	Impuesto Inmobiliario	\$ 50,000.00
	Impuesto Patente Automotor	\$ 25,640.00
	Tasas Municipales	\$ 10,450.00
	Otros Ingresos	\$ 14,000.00
	Servicios Retributivos	\$ 20,000.00
	Venta Activo Fijo	\$ 31,000.00
	Multas	\$ 3,500.00
	Alquiler Maq. Agricolas	\$ 1,500.00
	Red gas natural	\$ 93,000.00
	Cloacas	\$ 20,600.00
	Planta Depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
	Cuota Banco Hipotecario	\$ 30,000.00
	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 757,013.00
	Ingresos Provinciales	\$ 282,513.00
	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00
	Convenio Leña	\$ 6,000.00
	Reparacion Puentes	\$ 10,000.00
	Aporte Seros	\$ 1,500.00
	Red Gas Natural	\$ 72,000.00
	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 60,000.00
	Viviendas Nacion	\$ 17,000.00
	Viviendas IPV y DU	\$ 190,000.00
	Agua potable Pedregoso	\$ 7,500.00
	Regularización Dominial	\$ 12,500.00


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ELSA Y ROMERO



MAESTRI


Red agua Comunal	\$ 15,000.00
Red de agua planta urbana	\$ 19,000.00
Planta Depuradora	


DANIEL C. DEMAESTRA
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


JESUE TERESAY ROMERO
 Vice-Presidente H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut

VISTO:

La Ley Provincial de Transito N° 4165, la Ordenanza Municipal N° 061/96 H.C.D. M.E.H. y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.D. debe fijar los valores de las multas y establecer formas de pagos de las mismas, por sanciones y contravenciones de transito, según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley provincial de Transito N° 4165.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Fíjese como pago de las multas por sanciones y contravenciones de transito, los montos minimos de los establecidas en la Ley Provincial de Transito N° 4165, en todos los casos.-


ARTICULO 2do.: Autorícese un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) el pago voluntario del contraventor.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.


Eduardo T. Gonzalez
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 3ro.: En los casos de reincidencia se aplicara lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley Provincial de Transito N° 4165:

ARTICULO 4to.: Autorícese un Plan de Pago , según el valor de la multa, de hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas, no debiendo ser el monto de la cuota inferior a veinticinco pesos (\$25).-

ARTICULO 5to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/97 H.C.D. M.E.H.

El Hoyo, 04 de Abril de 1997.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolucion N° 40/97

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 036/85, y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza establece en cuatro hectáreas la unidad económica no susceptible de subdivisiones en el ámbito del ejido municipal de El Hoyo fuera del radio urbano.-

Que, existe un marcado interés en subdividir superficies linderas a la Ruta Nacional N° 258, en zona rural, cuyo uso estaría relacionado a las actividades: de servicios comercial, industrial, turística, etc. y no al uso agrícola.-


Que, la Ruta Nacional N° 258 es la principal vía de tránsito de automotores nacionales y Extranjeros de la región.-


Que, los lotes sobre la ruta cuentan con los servicios esenciales para la población, como lo son el agua potable, luz, gas, teléfono, Etc.-


Que, es de importancia para un crecimiento adecuado contemplar esta situación que beneficiara a la localidad y contribuirá al desarrollo y al empleo.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias


Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE


ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizar subdivisiones en los lotes con frente a la Ruta nacional N° 258 desde el Arroyo Pedregoso hasta la zona urbana, desafectandolos del uso agrícola de hasta 2000Mts como mínimo.-


ARTICULO 2do.: Los lotes deberán tener: a) Un mínimo de 50 metros de frente; b) Entrada de acceso solo por la Ruta Nacional N° 258 .

No se permitirá la construcción de nuevas calles u otras formas de acceso a ninguna parcela que resulte como consecuencia de la presente norma con el fin de mantener una única fila de subdivisiones con frente a la Ruta. Las superficies de la segunda fila deben mantener la obligación del Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85.-

ARTICULO 3ro.: Los fraccionamientos que resulten de lo establecido por la presente ordenanza se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 066/89, exceptuando lo estipulado en el Artículo 3ro de dicha ordenanza.-




MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut




EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ARTICULO 4to.: A efectos de no alterarse o afectarse derechos adquiridos con antelación a esta ordenanza solo serán reconocidas las mensuras de las superficies menores a 2000mts. en los casos de remanentes de mensuras y/u ocupaciones reconocidas linderas a la ruta. (En tal caso la Dirección de tierras, previa inspección y constatación, extenderá la autorización de las mensuras a fin de regularizar estas ocupaciones.-


ARTICULO 5to.: DE FORMA.-


MARCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /97 H.C.D. M.E.H.


DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28
DE FEBRERO DE 1997.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut




MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 41/97

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DE EL CHUBUT

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales 001/97 y 005/97. Y.

CONCIDERANDO: Que es necesario implementar un plan de facilidades de pago a los efectos de que los contribuyentes en mora puedan normalizar sus deudas atrasadas.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º) Para todas las deudas en mora al 31 de Enero de 1996 se establece el siguiente plan de facilidades de pago, a opción del contribuyente.

1) Pago al contado: 10 % de descuento.-

1-1 Plan de facilidades de pago.-

1-1-1 Al contado: una cuota como mínimo.-

1-1-2 El saldo: hasta en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con mas el uno por ciento de interés directo.

Artículo 2º) La falta de pago de dos cuotas seguidas o tres alternada dará origen para iniciar las acciones de cobro por vía judicial.

Artículo 3º: De forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día de Abril de 1997

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo

WIRDO M. SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Tengase por ORDENANZA N° 131/97 Resolución N° 48/97

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las Ordenanzas de cobros de Impuestos y tasas Municipales, Y.

CONSIDERANDO:

Que el pago con tarjeta es una modalidad adoptada por varios contribuyentes municipales.

Que de implementarse el cobro con tarjetas no solo el Municipio estaria incorporando otro servicio, sino que estaria en condiciones de ofrecer planes de pago que a su vez dan otra posibilidad de cobro al Municipio.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar el cobro de; Impuestos, tasas y otros servicios, con tarjetas conforme a las modalidades bancarias vigentes.


Articulo 2º.- Las tarjetas habilitadas serán todas aquellas que acepte en pago el Banco Provincia del Chubut S.A. delegación El Hoyo.

Articulo 3º.- Los intereses y demás comisiones adicionales que fije el banco por la operación, correrán por cuenta del contribuyente, los que deberán sumarse al importe del pago a realizar.

Articulo 4º.- De forma.


Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante el dia de Abril de 1997.


ORDENANZA NO 14 / 97


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


RESOLUCION NO 049/97MEH


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo


MARIELA SANTELLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

V I S T O :

El Boleto Compra - Venta entre el Sr. José Adelino Lobos L.E. N° 1.531.039 y el Sr. Teobaldo Lobos L.E. N° 7.312.144, y la Ley de Corporaciones Municipal N° 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Teobaldo Lobos, L.E. N° 7.312.144, de una superficie de 5 hectáreas, 55 Areas y 16 Centiáreas individualizado como lote 58a de la Fracción 5 del Ejido municipal de El Hoyo.-

Que, la Municipalidad ha reconocido la sesión de derechos del ocupante anterior y autorizado a realizar la mensura correspondiente, a los fines de tramitar la propiedad del lote, y que conforme al expediente N° 113703/37 del IAC, dicha Fracción estaba adjudicada en venta y abonado su precio.-

Que, como real ocupante y legítimo cesionario no existe impedimento para legalizar la situación de las fracciones mencionadas conforme a las normas vigentes.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Facultese al Departamento ejecutivo a otorgar el correspondiente Título de Propiedad al Sr. Teobaldo Lobos L.E. N° 7312.144 del Lote 58a de la Fracción 5 del Ejido Municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: Percibir del Cesionario, Sr. Teobaldo Lobos el derecho de Transferencia previsto en la ordenanza Municipal N° 007/97.-

ARTICULO 3ro.: De Forma.-

Dada en sesión ordinaria del día 11 de abril de 1997 en la Sala del HONORABLE Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 /97 HCD MEH

MIRCELA SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARILENA S.A.
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DEMARESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



Resolución 050/97 MEH

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut

VISTO : El Boleto compra - venta entre el Sr. Claudio Miguel Liberman y el SR. Claudio Hector Levi. Y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; Y,

CONSIDERANDO : Que, el Sr. Claudio Miguel Liberman, D.N.I. N° 14.156.457 vende al Sr. Claudio Hector Levi D.N.I. N° 14.375.480, una superficie de cuatro hectáreas, cero Áreas y doce Centiáreas individualizada como Fracción 8 del Lote 42a.-

POR ELLO : Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizar al Sr. Claudio Miguel Liberman D.N.I. N° 14.156.457 a transferir la Fracción 8 del Lote 42a del Ejido Municipal de El Hoyo, con una superficie de cuatro Hectáreas, cero Áreas y doce Centiáreas, al Sr. Claudio Hector Levi D.N.I. N°14.375.480.-

ARTICULO 2do.: Cumplimentada las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales Nros. 034/89 y 007/97, facultese al Departamento Ejecutivo a otorgar el correspondiente Titulo de Propiedad al Sr. Claudio Hector Levi D.N.I. N° 14.375.480 de la Fracción 8 del Lote 42a del Ejido municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 3ro.: De Forma.-

Dada en sesión del día de abril de 1997 en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/97 HCD MEH


MARCELO M. 421
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ley 3098 y el convenio de fecha 16/11/92 firmado entre el Instituto Provincial de Loterías y Casinos y la Municipalidad de El Hoyo. Y.

CONSIDERANDO:

Que la realización del juego denominado Bingo que por este Convenio se autoriza se encuentra momentáneamente suspendido.

Que existe un fondo acumulado para efectuar pagos en caso de hacer nuevos bingos y de resultar ganador un participante del sorteo.

Que según la cláusula diez, la Municipalidad puede invertir los fondos obtenidos en beneficio de la comunidad.

Que la Comisión organizadora de la XI Fiesta de la Fruta Fina con la Cooperadora del Hospital local, para afrontar compromisos con la comunidad, ha sorteado un auto y por razones ajenas al esfuerzo de ambas comisiones este sorteo arrojó un saldo negativo de pesos mil quinientos cincuenta y tres con 42/00.

Que los negativos efectos socio económicos que son de público conocimiento causados como consecuencia de la errónea difusión de los casos de hanta-virus y las adversas condiciones climáticas durante el desarrollo de la XI Fiesta de la Fruta Fina han contribuido a para que la fiesta arroje un saldo negativo de pesos tres mil quinientos cuarenta y nueve.

Que la Municipalidad de El Hoyo a través de Poder Político es parte integrante de la comisión organizadora de estos festejos.

Que surge como alternativa para regularizar la deudas en forma inmediata el uso del fondo acumulado para premios del Bingo Municipal depositado en la cuenta N° 500019/6 del Banco Provincia del Chubut S.A. Delegación El Hoyo.

Que las comisiones participantes han manifestado el compromiso de devolver la suma solicitada en un plazo no superior al treinta de Diciembre de 1997.


POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIELA C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 1ro.: Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer en forma de préstamo y a favor de la Cooperadora del Hospital de El Hoyo y/o de la Comisión organizadora de la XI Fiesta Nacional de la Fruta Fina la suma de hasta tres mil pesos.

ARTICULO 2do.: Las comisiones deberán justificar ante el Ejecutivo Municipal los compromisos de pagos asumidos conforme al balance de los eventos y por le monto de dinero que solicitan.

ARTICULO 3ro.: A los efectos de garantizar la devolución del préstamo la Comisión deberá firmar un compromiso de pago por el monto recibido y dentro del plazo acordado.


ARTICULO 4to.: Se faculta al Ejecutivo Municipal para que disponga de los plazos siempre que estos sean antes del 30 de Diciembre de 1997 y la forma en que deberá ser devuelto este préstamo.

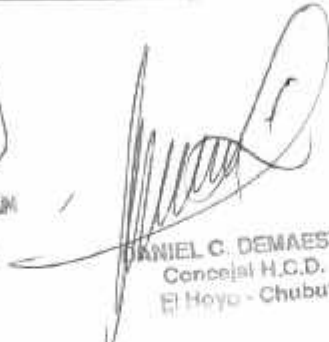
ARTICULO 5to.: Conforme se realicen las devoluciones deberán ser depositadas en la cuenta bancaria original.

ARTICULO 6to.: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día *16* del mes de Abril de 1997.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/97 HCD MEH


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolucion N° 57/97 MEH


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:-

El proyecto de convenio compromiso entre la Municipalidad de El Hoyo y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, las disposiciones de la Ley de Cooperaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:-

Que debido a la necesidad de la terminación de 15 viviendas PROSOL, se ha solicitado un préstamo al I.P.V. y DU. para dicho fin.

POR ELLO:-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIÓN CON FUERZA DE:-

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar el convenio con el I.P.V. y DU., para la terminación de las 15 viviendas PROSOL, por el monto de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 62/100. - (\$ 16.588,62). - - - - -

ARTICULO Nº2: De Forma. -

ORDENANZA Nº 018/97

EL HOYO, 23 de abril de 1997. -

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RES. N° 053/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



VISTO :

Las Ordenanzas Municipales N°08/94, 12/94, 88/94, 89/94 y 90/94. Y.

CONSIDERANDO :

Que conforme a las Ordenanzas del Visto, se ha cumplido con los requisitos para lograr el financiamiento y la ejecución de la I y II etapa de tendido de Red de Gas Natural Domiciliario en el Ejido Municipal de El Hoyo.

Que en la Ordenanza municipal N° 90/94 y sus Anexos N° I, II, III, IV y V solo se prevé un cobro por concepto de conexión a la red distribuidora.

Que se observa no se ha tenido en cuenta en dichas Ordenanzas las condiciones de financiamiento por la construcción de mejoras que significa esta obra a los beneficiarios frentistas, sin que ello implique la conexión o no al servicio.

Que los titulares y/o habitantes de los lotes frentistas en su condición de beneficiados con el servicio de Gas Natural deberán afrontar la contribución de mejoras por la obra en cuestión.

Que se debe reglamentar un sistema de reintegro equitativo que asegure la devolución del financiamiento recibido y posibilitar la ampliación de las redes para satisfacer a todos los vecinos de la localidad.

Que es necesario establecer un criterio a adoptar para los beneficiarios que no hayan formalizado el compromiso de pago a la fecha de la sanción de presente Ordenanza.

Que se debe prever el tratamiento a dar en los casos de inmuebles beneficiarios que sean fraccionados en el futuro y los casos de aquellos beneficiarios que soliciten mas de un servicio domiciliario en el mismo lote.

Que como medio para contribuir al adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ordenanza es oportuno facultar al Intendente Municipal a firmar convenios con la concesionaria del servicio de gas, tendiente a incluir en la facturación del servicio de gas las cuotas de amortización que en cada caso corresponda.

POR ELLO :

y en uso de las facultades que le son propias

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: Establecer el sistema de amortización de obra en concepto de titular o habitante de lote frentista beneficiado con el servicio de red de gas natural domiciliario conforme a los: Anexos; A I, A II, A III, A IV, A V, A VI, A VII, A VIII y A IX. Anexos; B I, B II, B III, B IV, B V, B VI, B VII, B VIII y B IX. Anexos; C I, C II, C III, C IV, que forman parte de la presente.

MARCELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. BUONDI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Artículo 2do.: Establecer como fecha de inicio de las obligaciones de la presente Ordenanza el para los beneficiarios por la obra extensión de la red de gas natural al sector Pedregoso el 02 de Mayo de 1997.-

Artículo 3ro: En los casos del Anexo A) corresponde a los usuarios y frentistas que queden con la provisión e instalación de un servicio domiciliario con gabinete y regulador de presión de seis m³/h . En los casos del Anexo B) corresponde a todos los frentistas que tengan acceso, aun cuando estos no tengan ni soliciten la conexión del servicio. En los casos del Anexo C) corresponde a los futuros beneficiarios de la obra como consecuencia de un nuevo asentamiento poblacional o como resultado de un fraccionamiento de lotes mayores.

Artículo 4to.: Establecer para quienes soliciten mas de un servicio en un mismo lote y queden incluidos en la I y II etapa de la obra, que deberán pagar por cada servicio adicional la suma de \$ 220, financiable hasta 72 cuotas con el 0.8 % de interés mensual.-

Artículo 5to.: Establecer que en aquellos sectores en que la concesionaria autorice la ejecución extensiones y/o cruces de calles en la línea municipal opuesta a la cañería de la red, se consideraran beneficiarios conforme los alcances del Artículo primero, además debe sumarse como monto de pago el costo que resulte de la obra ampliada.

Artículo 6to.: Establecer que los beneficiarios que no hayan formalizado el plan de pagos a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, podrán optar entre regularizar su deuda al contado, sin intereses antes del 30 de abril de 1997 o refinanciar la misma hasta en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas con mas el 0,8 por ciento de interés mensual directo, pagaderas del uno al quince de cada mes a partir del dos de Mayo de 1997. Quienes no ejerzan opción hasta el treinta de abril de 1997, serán automáticamente incorporados en el plan de noventa y seis cuotas.

Artículo 7mo.: Establecer un recargo del uno por ciento mensual sobre el total de al mora, en el pago de las obligaciones contraídas en la presente Ordenanza.-

Artículo 8vo.: Autorizar al Sr. Intendente Municipal a celebrar convenios con la concesionaria de la distribución del servicio de gas natural para la incorporación en la facturación por consumo, los montos resultantes de la presente Ordenanza asegurando.-

Artículo 9no.: Establecer que en los casos de futuros fraccionamientos de inmuebles beneficiarios, cada una de las fracciones que gocen del beneficio deberán contraer para su aprobación municipal una obligación de pago de ochocientos pesos en concepto de nuevo beneficiario, que podrá ser pagado al contado con el diez por ciento de descuento, o financiado hasta en treinta y seis cuotas mensuales con mas el uno por ciento de interés mensual.-

Artículo 11vo.: De forma.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de Abril de 1997.

ORDENANZA 019 N°/97

MARIELA SANTELLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.

Resolución 054/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Hoyo

ORDENANZA N° 019/97MEH

ANEXO A

CONTADO		\$ 1.380.-
12 CUOTAS DE	\$ 121	\$ 1.452.-
24 CUOTAS DE	\$ 64	\$ 1.536.-
36 CUOTAS DE	\$ 44	\$ 1.496.-
48 CUOTAS DE	\$ 35	\$ 1.680.-
60 CUOTAS DE	\$ 29	\$ 1.740.-
72 CUOTAS DE	\$ 25	\$ 1.800.-
84 CUOTAS DE	\$ 22	\$ 1.848.-
96 CUOTAS DE	\$ 20	\$ 1.920.-

ANEXO B

CONTADO		\$ 1.210.-
12 CUOTAS DE	\$ 106	\$ 1.272.-
24 CUOTAS DE	\$ 56	\$ 1.344.-
36 CUOTAS DE	\$ 39	\$ 1.404.-
48 CUOTAS DE	\$ 30	\$ 1.440.-
60 CUOTAS DE	\$ 25	\$ 1.500.-
72 CUOTAS DE	\$ 22	\$ 1.584.-
84 CUOTAS DE	\$ 20	\$ 1.680.-
96 CUOTAS DE	\$ 18	\$ 1.728.-


ANEXO C

CONTADO		\$ 800.-
12 CUOTAS DE	\$ 72	\$ 864.-
24 CUOTAS DE	\$ 39	\$ 936.-
36 CUOTAS DE	\$ 28	\$ 1.008.-


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZORUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION 054/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut; la Ordenanza Municipal N° 034/89 y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza municipal N° 034/89 reglamenta la administración y disposición de las tierras fiscales del Ejido municipal de El Hoyo.-

Que, resulta necesario modificar dicha reglamentación a efectos de solucionar en la forma mas dinámica posible la entrega de los Títulos de Propiedad a los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales y promover la actividad productiva como modo de co-ayudar al crecimiento de la población y la radicación de capitales destinados a la producción frutihortícola, al establecimiento de agroindustrias, al desarrollo turístico y otras actividades que permitan promover socialmente a la población, aumenten las fuentes de trabajo, cumplimenten el fin social de la propiedad y en general permiten elevar la calidad de vida en el ejido municipal de El Hoyo.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza la venta de tierras fiscales municipales se regirá por las disposiciones que en ella se establecen, derogándose toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTICULO 2do.: Las adjudicaciones realizadas con anterioridad a esta Ordenanza quedan sujetas al régimen vigente a la fecha de su realización, *contrariamente* las solicitudes y en tramite que no tengan resolución de adjudicación deberán ajustarse a la presente reglamentación municipal.-

ARTICULO 3ro.: Declárese libre de adjudicación y disponible a los fines de esta Ordenanza toda la tierra fiscal municipal existente dentro de los límites del ejido municipal de El Hoyo y cualesquiera sea su destino, que esta la fecha no este adjudicada o en tramite expreso de adjudicación.-

ARTICULO 4to.: La Municipalidad no innovara sobre las tramitaciones efectuadas por las autoridades Nacionales y/o Provinciales competentes, respetando lo actuado hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, salvo los casos en que el Honorable Concejo Deliberante considere que lo actuado en dichas órbitas administrativas se contraponen a los principios, espíritu y disposiciones generales o particulares de la presente Ordenanza.-

DANIEL C. DEMAZESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 5to.: La Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o rectificar, pudiendo considerar viciados de nulidad, los títulos de propiedad, adjudicaciones en venta, permisos de ocupación, transferencias y toda otra tramitación referente a tierras fiscales del Ejido municipal de El Hoyo que no hayan sido efectuadas por el organismo natural competente, es decir, la Corporación Municipal a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6to.: Las tierras fiscales municipales solo serán adjudicadas en venta, quedan excluidas de esta obligación las adjudicaciones destinadas a explotaciones mineras y las concesiones o reservas forestales que otorgue la autoridad forestal provincial sobre tierras fiscales municipales destinadas a uso forestal y con previa vista a la corporación Municipal.-

ARTICULO 7mo.: Aféctese al régimen de la presente Ordenanza la totalidad de la tierra fiscal existente dentro del Ejido Municipal de El Hoyo con destino urbano, turístico, agropecuario, forestal u otro y las demás que la Corporación Municipal adquiera en el futuro por compra, expropiación o cualquier otro título.-

ARTICULO 8vo.: Las tierras fiscales municipales libres de reales y pacíficos ocupantes, si no fueran susceptibles de ser afectadas a planes municipales específicos, deberán ser sometidas a ofrecimientos publico.-

ARTICULO 9no.: Resérvese como destino a uso publico la superficie comprendida a partir de la cota máxima de crecida con un retiro máximo de treinta y cinco metros, en las costas de lagos y lagunas ubicadas en el ejido municipal a las que se le deberá reservar como zona de camino un ancho, mínimo de quince metros; permitiéndose el libre acceso al lugar.-

ARTICULO 10mo.: Los espejos de agua comprendidos en el Artículo anterior son: Lago Epuyen, Lago Puelo, Laguna El Espejo, Laguna Los Alcerces, Laguna Los Juncos, Laguna Los Patos.-

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 11vo.: Para acceder a la propiedad de la tierra fiscal será condición excluyente la ocupación efectiva de la misma. Se entiende por ocupación efectiva la posesión de la misma en los términos del Artículo 2351 del Código Civil y concordantes.-

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO A. SZLDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 12vo.: Los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales anteriores a la sanción de la presente Ordenanza y sus continuadores debidamente autorizados por la Corporación Municipal y verificados por previa inspección de la Dirección de Tierras Fiscales Municipales, tendrán derecho al otorgamiento de la adjudicación en venta de la tierra de su ocupación.-

ADJUDICACIÓN DE TIERRAS FISCALES LIBRES DE PACÍFICOS Y REALES OCUPANTES

ARTICULO 13vo.: El Honorable Concejo Deliberante resolverá entre aquellos postulantes que reúnan las condiciones básicas exigidas para la adjudicación de tierras fiscales municipales según sistema de puntaje que deberá contemplar: a) Condiciones personales de edad y familia del solicitante; b) Antecedentes personales de capacitación en relación al destino previsto para la tierra; c) Proyecto previsto para la tierra e inversión de capital y utilización de mano de obra; d) Reivindicación del derecho del poblador nativo a la propiedad de la tierra.-

ARTICULO 14vo.: No podrán ser adjudicatarios bajo ningún título ni otorgárseles la propiedad de la Tierra Fiscal municipal, en forma directa o indirecta, a excepción de las adquisiciones "MORTIS CAUSE" : a) Los miembros integrantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judiciales de la Nación, Provincia o Municipios y los funcionarios superiores o políticos dependientes de aquellos poderes, hasta transcurridos dos (2) años del cese de sus funciones, así como tampoco sus padres, cónyuges, hijos, hermanos ni demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco; b) Los menores de 21 años, excepto por voluntad expresa de ambos padres con causas fundadas que lo hagan justificables; c) Los propietarios de predios que constituyan unidades económicas de explotación, excepto en los casos que demuestren fehacientemente la ventaja productiva a incorporar mediante la nueva adjudicación; d) Los que se encuentran afectados por interdicciones legales.-


ARTICULO 15vo.: El Honorable Concejo Deliberante resolverá según las siguientes pautas de selección las adjudicaciones a personas jurídicas mediante un sistema de puntaje que deberá contemplar: a) Capital que se afectara al proyecto; b) Mano de Obra a emplear; c) Aporte de tecnología mediante una explotación racional que utilice en lo posible recursos naturales de la zona y/o posibiliten el incremento de producción regional; d) Obras de infraestructura e interés comunitario.-


CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 16vo.: Las adjudicaciones en venta serán instrumentadas mediante contratos escritos que dispongan el precio y forma de pago de la tierra que aplique el Honorable Concejo Deliberante.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 17vo.: El adjudicatario de tierras fiscales municipales tendrá obligación de mantener cerrado perimetralmente el predio adjudicado.-

ARTICULO 18vo.: El adjudicatario en venta estará obligado a efectuar a su costa la mensura de la tierra adjudicada. El Departamento Ejecutivo podrá disponer mensuras a costa y cargo del Municipio cuando situaciones socioeconómicas justifiquen dicha excepción.-

ARTICULO 19vo.: En el caso de que las inspecciones practicadas por personal destacado, a tal efecto, por la Dirección de Tierras Fiscales Municipales fueran objetadas en algunas de sus constancias por el interesado o terceros, previo dictamen del Asesor Legal se elevaran las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante los efectos de la determinación de la procedencia o no del reclamo interpuesto.-

ARTICULO 20vo.: el Departamento Ejecutivo, siempre con Dictamen Legal previo, dictará las resoluciones de adjudicación en venta, las que deberán ser refrendadas por el Honorable Concejo Deliberante en su primer sesión ordinaria posterior, luego de lo cual el Departamento Ejecutivo extenderá conjuntamente con el adjudicatario el correspondiente contrato.-

ARTICULO 21vo.: Las situaciones de ocupaciones que no se encuadren en las prescripciones de esta Ordenanza estarán supeditadas "Prima facie" a las decisiones del Departamento Ejecutivo, el que previa vista al Asesor Legal podrá autorizar la ocupación "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 22vo.: En los casos previstos en el Artículo anterior, si se resolviera no autorizar la ocupación y/o cuando la Corporación municipal detectara ocupaciones ilegales o indebidas, podrá proceder al desalojo en los términos de los artículos 30 y 31 de esta Ordenanza y al posterior ofrecimiento de las tierras en cuestión en forma pública.-

ARTICULO 23vo.: Los adjudicatarios que hubieran dado cumplimiento a los requisitos precedentes y cuenten con la debida autorización de radicación emitida por la Superintendencia de Zonas de Seguridad y Áreas de Fronteras del Ministerio de defensa de la Nación recibirán el correspondiente título de propiedad sobre el predio adjudicado según mensura registrada ante la Dirección de catastro de la Provincia con el previo visado de la Corporación Municipal.-

ARTICULO 24vo.: Los únicos títulos jurídicos otorgables por la Municipalidad con relación a las tierras fiscales existentes dentro de su ejido serán el de la adjudicación en venta y el correspondiente Título de Propiedad.-

DANIEL G. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y VENTA DE MEJORAS

ARTICULO 25vo.: Las transferencia de Derechos y ventas de mejoras acordadas en virtud de la presente Ordenanza o leyes anteriores sobre tierras fiscales municipales, solo podrán efectuarse con el consentimiento de la Municipalidad, quien, mediante Ordenanza autorizara en su caso la transferencia. Ante este supuesto el ocupante deberá presentar solicitud de transferencia consignando sus datos personales, la documentación que lo justifica como ocupante real y pacifico, la descripción de las mejoras que transferirá, el precio convenido y los fundamentos para la transferencia.-

ARTICULO 26vo.: La Municipalidad solo autorizara las transferencias o cesiones de derechos sobre tierras fiscales municipales, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, los fundamentos para la cesión y las razones atendibles que evidencien que no se trata de especulación con tierras fiscales, ni contraria a los intereses de la Corporación Municipal en materia de productividad, urbanización u otros aspectos referidos a la tierra publica. La reiteración de Cesiones presumirá la intención de especular.-


ARTICULO 27vo.: Será requisito indispensable para la autorización de transferencia o cesión de derechos la formalización de un compromiso de pago al Municipio sobre el total de la superficie que comprende al cedente y al cesionario.-


ARTICULO 28vo.: Aprobada la transferencia mediante la correspondiente Ordenanza, el cesionario deberá abonar el diez por ciento (10%) del precio estipulado por el Municipio como valuación del predio objeto de la misma, en concepto de Derecho de Transferencia y como condición resolutoria para legitimar la misma.-


ARTICULO 29vo.: El pago a que se refiere el Artículo anterior solo implicara "reconocimiento de ocupación", debiendo el cesionario continuar las tramitaciones pertinentes a los fines de concretar la adjudicación en venta cuando la misma correspondiere conforme a las normas estipuladas por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 30vo.: La autorización de ocupación otorgada por la Municipalidad no genera a favor del permisionario derecho alguno, mayor que el que corresponde al cedente.-


ARTICULO 31vo.: Extinguido los permisos de ocupación o revocadas las adjudicaciones en venta por incumplimiento del contrato el ocupante será intimado a restituir el predio fiscal a la Municipalidad, libre de todo otro ocupante, dentro de un termino de treinta (30) días a contar de la fecha de la notificación fehaciente.-


DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRKO M. SZORUK
Concejal H.C. D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERES Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 32vo.: De no ser acatada la intimación indicada en el artículo anterior la *Municipalidad procederá al desalojo pudiendo requerir a los fines de su ejercicio el auxilio de la fuerza pública, pudiendo además, independientemente, demandar los daños y perjuicios que ocasionare la ilegítima ocupación de su tierra fiscal y disponer de la misma como convengan en los términos de la presente ordenanza.-*

ARTICULO 33vo.: El precio de la venta de la Tierra Fiscal Municipal se fijara por el Honorable Concejo Deliberante en caso atendiendo las características del predio y los antecedentes del ocupante, sin afectar el principio de equidad y razonabilidad.-

ARTICULO 34vo.: Fijado el precio de venta de la tierra fiscal el adjudicatario podrá efectuar el pago al contado o a plazos con un sistema de reajuste por depreciación monetaria.-

ARTICULO 35vo.: Podrá otorgársele el Título de propiedad con el pago de hasta el veinticinco (25) por ciento del precio total estipulado, garantizando el saldo con pacto de retroventa por plazo no mayor de tres años o garantía hipotecaria en primer grado en favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 36vo.: Con el pago de la tierra el adjudicatario abonara también el pago de la mensura si esta efectuada por la Municipalidad.-

ARTICULO 37vo.: Adquirido el dominio privado de la tierra fiscal municipal, el propietario se registrará por las disposiciones comunes a todo contribuyente.-

ARTICULO 38vo.: Las ocupaciones legítimas deberán abonar anualmente un derecho de ocupación que podrá diferenciar el uso urbano, turístico, agrícola, pastoril o forestal de la tierra. La falta de pago de mas de dos periodos anuales dará derecho a la *Municipalidad además de la ejecución fiscal pertinente a caducar la ocupación. A los fines de la ejecución fiscal la constancia de débito emitida por la Municipalidad servirá de suficiente título ejecutivo.-*

ARTICULO 39vo.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20197 HCD MEH

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de EL Hoyo, a los días del mes de abril de 1997.-

DANIEL MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 58/97.



VISTO;

El Artículo 92 de la Ley provincial N° 3098 . Y .

CONSIDERANDO :

Que existen antecedentes y el interés de ciertos parajes de la localidad en formar Comisiones de Vecinos.

Que es necesario fijar límites territoriales para que cada sector confeccione los padrones electorales de su jurisdicción.

Que corresponde normalizar la metodología a seguir para la elección de las futuras Comisiones de Vecinos.

Que debe fijarse un cronograma, con plazos electorales y periodos de mandatos.

POR ELLO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Se establece en ocho zonas , las jurisdicciones de núcleos pobacionales ubicados en el Ejido Municipal de El Hoyo, quienes podrán conformar de acuerdo a la presente ,su Comisión de Vecinos con derecho a ser reconocida por este Municipio como tal.-----

ARTICULO 2°.- Quedan comprendidas las ocho zonas, según croquis que figura como ANEXO 1 de la presente Ordenanza, marcando los siguientes límites: **Zona uno;** Partiendo del lote N° 19 de la familia Trafián, por la Ruta Nacional 258 hasta juntarse y seguir el límite norte del radio urbano hasta la calle de Benavente siguiendo por esta y en línea recta por la parte sur del lote N°4 hasta el límite del ejido y por el límite Norte del Ejido Municipal hasta la ruta Nac.258 para llegar por esta al punto de partida. **Zona dos;** Partiendo del Lote n° 28 por la Ruta 258 hasta unirse con el límite norte del Ejido Municipal siguiendo por dicho límite hasta la altura del lote 16 b y uniendo los puntos oeste de los lotes 16b, 17a, 17b, 17c, 107, 108, 109 y 109a para continuar por el límite divisorio de los lotes 39 y 40, y, 38 y 41, siguiendo hacia el norte por la línea del lote 38 y uniendo los límites de los lotes que separan a estos de la zona de mallín hasta llegar al lote 28 y por el límite sur al punto de partida. **Zona 3;** Partiendo hacia el sur del vértice norte del lote 31 del Señor Magri por la Ruta N° 258 hasta el puente del Río Epuyen y siguiendo su cauce hasta el vértice oeste del lote 44 y siempre por el límite oeste hasta la unión de los lotes N° 39y40 para llegar al punto de partida por el límite sur de la zona 2 y la calle entre los Lotes n°28 y 30. **Zona 4;** Partiendo del Puente del Río Epuyén por el cauce del


SILVANO SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut
MABELA SASTRAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut
JESUS ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut
MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

río hasta el fin del lote n°45 de la señora Elena Lobos, continuando hacia el Este por el límite Sur de los Lotes 45, 122, 126, y a quienes quedan al sur de los lotes 45, 122, 125, 126, y 124 hasta el límite con Epuyén en Puerto Patriada continuando por la parte Sudeste de los lotes 124, 127, 128a, 128, 199b, 129A, 129, 131, 131a, 132, 133 del Señor Azocar y por el límite divisorio de los Lotes 133 y 134 de los Señores Azocar y Artero hasta el Río Epuyén y por el cauce del Río Epuyén hasta el punto de partida en el puente. **Zona 5;** Partiendo desde el Lote 25 del Señor Breide por la calle de Benavente hasta el lote 105 de la Dirección de Turismo incluyendo los pobladores de la ladera oeste del cerro hasta llegar a la altura del límite de los 86 y 87 de la familia de Bernardo y Tadeo Azocar y continuando por este límite y por la ruta 258 hasta el lote 35 de la familia Pereyra y por el límite este del radio urbano llegar al punto de partida en el Lote 25. **Zona 6;** Comprende a quienes quedan en el éjido municipal al Sur del límite de la zona 5 hasta el límite con Epuyén en el Pedregoso. **Zona 7;** Comprende a quienes quedan al Sudoeste de las zona 3 y 4 en el valle que se forma hasta el límite con Parques Nacionales en el Desemboque del río en el Lago Puelo. **Zona 8;** comprende a todo el radio urbano de El Hoyo. -----

ARTICULO 3°.- Se podrán modificar los límites en común acuerdo entre las Comisiones de Vecinos que así lo deseen. Modificación que regirá a partir de la acepción por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Se adoptará para la elección de la Comisión de Vecinos, el sistema de lista incompleta. Corresponderá la mitad mas uno de los miembros para la lista que obtenga la mayoría de votos, y los restantes se repartirán entre las listas de la minoría por el sistema proporcional D'Hont.-----

ARTICULO 5°.- Las elecciones para Comisiones de Vecinos se efectuarán en forma anual, su participación será voluntaria, podrán hacerlos todas las persona habilitadas por el Código Electoral Nacional, siempre que residan, o tengan inmuebles a su nombre registrados en el Municipio dentro de la zona que corresponde el acto electoral. -----

ARTICULO 6°.- El período de mandato de las Comisiones de Vecinos vencerá todos los años el día 25 de Mayo, fecha que deberá asumir la nueva Comisión.

ARTICULO 7.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza y convocará para formar las comisiones de vecinos de cada zona. -----

ARTICULO 8°: De forma. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, de abril 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 /97

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DENAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 060/97



VISTO :

Los Potenciales Recursos, geminos y las distintas actividades productivas de la región, y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Gobierno Municipal promover, fortalecer y coordinar con el sector privado los lineamientos generales del área de la producción local a mediano y largo plazo -

Que, es importante aunar criterios para un mejor aprovechamiento de las políticas de apoyo a la producción que están impulsando los Gobiernos Nacionales y Provinciales.-

Que, en la medida que se consolide el sector productivo se crearan mayores puestos de trabajos. Elevando al nivel de vida de los habitantes.-

Que, el Consejo de la Producción resultara un vinculo importante entre productores y organismos de gobierno, crediticios, proveedores, consumidores, etc.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA


ARTICULO 1º : Crease en el ámbito del departamento Ejecutivo municipal el CONSEJO de la PRODUCCION de la MUNICIPALIDAD de EL HOYO, con el carácter de organismo oficial de derecho privado.-


ARTICULO 2º : El Consejo de la Producción de la Municipalidad de El Hoyo tiene como objetivos generales la promoción y asesoramiento en todos los aspectos que hacen al desarrollo económico social del municipio en El Hoyo.-

ARTICULO 3º : El Consejo de la Producción de la Municipalidad de El Hoyo estará integrado por el Señor Intendente Municipal, en carácter de presidente honorario, un representante del Departamento Ejecutivo con carácter de Secretario; por sector privado se integrara un representante titular y un suplente por cada una de las entidades intermedias reconocidas por la Municipalidad de El Hoyo, vinculadas a la Industria, la producción, la Minería, el comercio, el turismo y servicios con carácter de consejeros, quienes duraran dos años en su función, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida -

ARTICULO 4º : Los consejeros electos por las entidades intermedias deberán reunir las cualidades personales que no le impidan el ejercicio de funciones publicas.-



MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 5° : El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, invitara a las entidades intermedias a participar y designar a sus representantes, y fijara un calendario definitivo para la incorporación de los mismos y constitución definitiva del Consejo de L Producción de la Municipalidad de El Hoyo, cualquiera sea el numero de consejeros designados.-

ARTICULO 6° : Facultase al Consejo de la Producción, una vez constituido, a elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-


ARTICULO 7° : Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de la Producción, serán cubierto por recursos que generara el propio Consejo de la Producción.-


ARTICULO 8° : De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22/97 HCD. MEH

Dada en la Sala del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 25 de abril de 1997.-


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO W. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
H.C.D.
Chubut



Resolución 061/97


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, las ordenanzas Municipales N°s. 007/96 y 020/97 y el expediente N° 115692. Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Srta. Gladys Leonor Lobos, D.N.I. N° 12.592.877, es real y pacífica ocupante de una fracción de tierras del lote 71 Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo.-

Que, el Sr. Hector Omar Abraham D.N.I. N° 12.568.749, a comprado a la Srta. Gladys Leonor Lobos las mejoras existentes de una superficie aproximada de seis Hectáreas y cuarenta y un áreas de la Fracción antes mencionada.-

FOR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocer la transferencia de derechos, que según los boletos de Compra y venta de fechas: veintuno de junio de mil novecientos noventa y cinco; y veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete , ha realizado la Srta. Gladys Leonor Lobos DNI N°12.598.877 a favor del Sr. Hector Omar Abraham DNI N° 12.568.749, sobre una superficie aproximada de seis hectáreas cuarenta y un áreas, ubicada en el Lote 71 Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

ARTICULO 3ro.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97, se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar el correspondiente Titulo de Propiedad.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la sesión ordinaria del día 11 de abril de 1997 en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23/97 HCD MEH.

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de R...



Resolucion 92/97



VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, las ordenanzas Municipales N°s. 007/96 y 020/97 y el expediente N° 115692. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pedro Orlando Lobos, D.N.I. N° 11.117.403, es real y pacífico ocupante de una fracción de tierras del lote 71 Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo.-
Que, el Sr. Hector Omar Abraham D.N.I. N° 12.568.749, a comprado al Sr. Pedro Orlando Lobos las mejoras existentes de una superficie aproximada de treinta y siete mil metros cuadrados de la Fracción antes mencionada.-
Que, el Sr. Hector Omar Abraham anexara dicha fracción a una superficie aproximada de seis hectáreas y cuarenta y un áreas adquiridas a la Srta. Gladys Leonor Lobos, ubicadas en el mismo lote agrícola.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocer la transferencia de derechos, que según el boleto de Compra y venta de fecha: veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, ha realizado el Sr. Pedro Orlando Lobos DNI N°11.117.403 a favor del Sr. Hector Omar Abraham DNI N° 12.568.749, sobre una superficie aproximada de treinta y siete mil metros cuadrados, ubicada en el Lote 71 Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

ARTICULO 3ro.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97, se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la sesión ordinaria del día 11 de abril de 1997 en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 /97 HCD MEH.

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno

Resolución 063/97

TERESA Y ROMERO
Concejal H.C.D.

VISTO: Los espacios de uso público en la Localidad y la Ley de Corporaciones Municipales n° 3098/88 y;

CONSIDERANDO:

Que estas superficies periódicamente son objeto de desorden, acumulación de basura o desechos que se arrojan o quedan como consecuencia de algún campamento o tarea realizada;

Que ante el brote de Hanta-Virus en la región se debe intensificar las condiciones de limpieza en prevención de generar el hábitat de roedores;

Que se puede observar en zonas de camino los desechos e irregularidades en la superficie del terreno que son productos de obras de servicios públicos que se encuentran en ejecución;

Que es oportuno dictar una norma que contemple las condiciones en que debe quedar el lugar luego de finalizada toda la obra que se realice en espacios de uso público.;

Que se debe fijar sanciones para quién resulte responsable en los casos que no se deje en condiciones aceptables el lugar público usado con cualquier fin.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CONSIDERERESE de interés municipal las condiciones de higiene, limpieza y ornamental de todas las superficie de uso público ubicado en el Ejido Municipal de El Hoyo. -----

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá observar y exigir a quienes resulten responsables de tareas en espacios de uso público cualquiera sea su naturaleza, que las superficies afectadas deben quedar al finalizar la obra en condiciones ornamentales, de limpieza y emparejado de la superficie lo más parecido posible al momento de iniciar dicha obra. -----

ARTICULO 3°: En los casos, que el municipio tenga ingerencia en el tema no se recepcionará ni se dará el final de la obra hasta tanto no se cumpla con el artículo precedente. -----

ARTICULO 4°: En los casos de obras ajenas al municipio el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios que estime necesario para notificar y responsabilizar a quién resulte responsable en el lugar sobre el incumplimiento de la presente Ordenanza.-----

DANIEL C. DEMARSTR
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. BONZAI
Presidente
El Hoyo - Chubut

FARIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

TERESA Y HOMERO
H.C.D.

MANUEL SANTILLAN
Concejal H.C.D.

ARTICULO N°5: Comuníquese, dese a publicidad y cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, El Hoyo, de
28/09/97.-

ORDENANZA N°025/97


Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

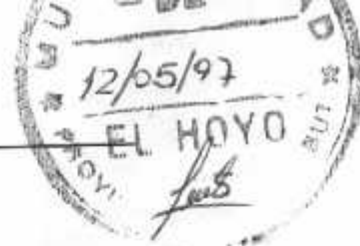

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



Resolucion N° 66/97-mch


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



VISTOS:

La crisis estructural que atraviesa el país en general y en especial nuestra región, el estado calamitoso y deficitario en que esta gestión encontró las arcas municipales, la Ley de Emergencia y las disposiciones de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales. Y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace imprescindible adecuar la economía municipal a las posibilidades presupuestarias.-

Que, para lograr ese objetivo es necesario efectuar debidos relevamientos y cambios drásticos que escapan a situaciones de normalidad.-

Que, en ese sentido la provincia ha promulgado la Ley de Emergencia que posibilita la implementación de las medidas excepcionales que necesariamente deben ser aplicadas.-

Que, dicha normativa contempla las soluciones a impetrar en el municipio sin presentar contrapartidas perjudiciales.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: El Municipio de El Hoyo, se adhiere sin restricciones de ninguna índole a la Ley de Emergencia Provincial N° 4154/95, la que a partir de la fecha de promulgación de la presente será de aplicación en la localidad.-

ARTICULO 2do.: Autorizar al departamento ejecutivo para ponga en funcionamiento los dispositivos necesarios a los efectos de la inmediata aplicación de la norma.-

ARTICULO 3ro.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer mediante Resoluciones las modificaciones necesarias a los fines de la adecuación de la economía y finanzas municipales a las reales posibilidades presupuestarias en las condiciones y encuadramiento que determina la Ley de Emergencia Provincial que por el presente se incorpora como Ordenanza Municipal.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261/97 HCD MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha de mayo de 1997.-


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DESMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARCO A. SABORIDO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N. 067/97

VISTO

El Programa de Promoción del Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la promoción del desarrollo productivo local.

Que el Programa de la Secretaria de Desarrollo de la Nación cita en el visto, mediante subsidios transferidos a los Municipios, impulsa la constitución de fondos de Apoyo para el Desarrollo Productivo en las Localidades que se enmarquen dentro de lo establecido en el Manual del Programa.

Que dichos fondos deben ser destinados a la capacitación asistencia técnica y financiera de emprendimientos productivos viables.

Que los Municipios deben destinar como contraparte de los recursos asignados por la Secretaria de Desarrollo Social, aportes en recursos humanos y financieros para un mejor desarrollo de dicho Programa.

Que resulta conveniente que la Municipalidad de El Hoyo declare de interés Municipal al Programa de Promoción del Desarrollo Local y determine la partida presupuestaria a la cual se le afectaran los recursos necesarios para el cumplimiento del Convenio a suscribirse con la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación.


DANIEL C. DEMESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art.1ro.: Declarar de interés Municipal el Programa de Promoción del Desarrollo Local de la secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.-----

Art.2do.: Adherir a las Resoluciones de la secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Nro.0098/97 y Nro. 1632/96 referidas al nombre y operatoria del Programa de Promoción y Desarrollo Local, respectivamente.-----

Art.3ro.: Autorizar al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación para la constitución de un fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo en el marco del Programa de Promoción del Desarrollo Local.-----

Art.4to.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar la apertura de una cuenta bancaria especifica en el Banco de la Nación Argentina, para el manejo de los recursos del Fondo de Apoyo para el desarrollo Productivo.---

Art.5to.: De forma


Dada en la sala de sesiones del H.C.D., el día de Mayo de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 27/97 HCD MEH


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N. 268/97

VISTO:

el lugar que le corresponde a la juventud en la sociedad, y la ley de Corporaciones Municipales 3098/88. Y.

CONSIDERANDO:

Que, es intención del Gobierno Municipal promover, fortalecer y coordinar en el ámbito de la juventud local cuestiones de la educación, la cultura, el deporte, la producción y el medio ambiente.-

Que, para tal fin debe crearse un organismo tendiente a generar las condiciones ideales para que los jóvenes puedan realizar intercambios de conceptos, talleres de debates sobre sus inquietudes, sus aspiraciones, etc..-

Que, EL CONSEJO de la JUVENTUD, será un vínculo importante para relacionarse e intercambiar experiencias con jóvenes de otras localidades o con organismos privados u oficiales de cualquier nivel.-

POR ELLO:

y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo municipal.
EL CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: EL CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo tiene como objetivos generales promover, fortalecer y coordinar en el ámbito de la juventud local cuestiones que hacen a nuestra Educación, Cultura, Deporte, Producción y Medio Ambiente.-

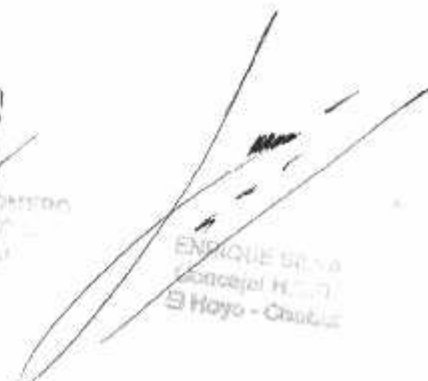
ARTICULO 3ro.: EL CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo estará integrado por Presidente, Vice presidente, Secretario, Tesorero, 3 Consejeros Titulares, 3 Consejeros Suplentes y una Comisión revisora de cuentas integrada por 2 titulares y 2 suplentes.-

ARTICULO 4to.: Los cargos serán honoríficos, duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZALEZ
Presidente
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA
Vice-Presidente
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 5to.: Podrán integrar la Comision personas de ambos sexos, que residan en El Hoyo, tengan entre 15 y 30 años y no registren antecedentes que le impidan el desempeño de la función publica.-

ARTICULO 6to.: El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de un plazo de 30 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, invitara a las Entidades intermedias, establecimientos educativos, partidos políticos a participar y designar a sus representantes. Deberá fijar, además, un calendario definitivo para la incorporación de los mismos y la constitución del CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo.-

ARTICULO 7mo.: Facúltese al CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo, a elaborar un proyecto de reglamento interno cuyos términos deberán ser compartidos con el Departamento Ejecutivo y luego aprobado por Resolución Municipal.-

ARTICULO 8vo.: EL CONSEJO DE LA JUVENTUD de la Municipalidad de El Hoyo, queda facultado para realizar eventos culturales, deportivos y otros que además de dinamizar estas áreas sirvan para generar recursos económicos a fin de solventar gastos de funcionamiento.-

ARTICULO 9no.: De forma.-

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo, en sesión de fecha de de mayo de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°028/97 HCD. MEH.



OSCAR G. FERNANDEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. CORRALLES
Vicepresidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARÍA DE LA CRUZ
Vicepresidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO
Vicepresidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELA SANTILLAN

VISTO:

Que, no existe un archivo que agrupe testimonios y/o documentación que refleje la historia de ésta población; las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88. Y,

CONSIDERANDO:

Que, sería oportuno captar y recopilar los diversos sucesos y episodios ocurridos en el tiempo.-

Que, seguramente hay pobladores y entes que pueden aportar elementos y/o antecedentes que permitan determinar el orden y fechas de estos sucesos históricos.-

Que, este archivo será patrimonio de la comunidad, por lo que deben buscarse formas lo mas reales posibles de registrar la historia.-

Que, además la creación de un archivo institucional en el futuro posibilitara a la sociedad preservar y acceder a tener conocimiento de quienes fueron los protagonistas desde las primeras formaciones cívicas y las distintas etapas.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

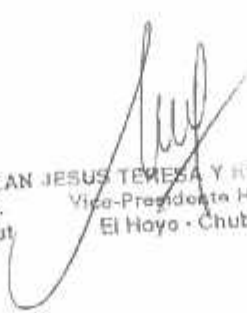
ARTICULO 1ro.: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Hoyo deberá crear, por el termino de dos años, la Comisión de Recuperación Histórica Local.-


ARTICULO 2do.: La Comisión estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo; y se invitara, para que designen su representante, a cada partido político, cada escuela y asociaciones culturales legalmente reconocidas que acepten formar parte de la Comisión.-

ARTICULO 3ro.: La Comisión deberá crear un archivo histórico documental y fotográfico que rescate, ordene y preserve la mayor cantidad posible de documentación adquirida a pobladores y organismos que la faciliten.-


DANTE A. SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA A. SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESÚS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 4to.: La Comisión deberá formar otro archivo de carácter municipal, preferentemente desde sus primeras formaciones y distintas etapas institucionales con archivo fotográfico de sus protagonistas.-

ARTICULO 5to.: Formúlese un especial pedido de colaboración a quienes puedan contribuir a la formación y enriquecimiento de los archivos históricos de El Hoyo; ya que todo antecedente será de suma importancia para no desvirtuar su realidad que seguramente será de gran significación para las generaciones futuras.-

ARTICULO 6to.: El Departamento Ejecutivo deberá designar y responsabilizar a una persona empleada del Municipio para proyectar el ordenamiento, la información y preservar los elementos adquiridos.-


ARTICULO 7mo.: Se fija en cuatro etapas de ciento ochenta días cada una el tiempo para que la Comisión de trabajo publique sobre el material y las conclusiones obtenidas de acuerdo a lo actuado hasta cada fecha.-


ARTICULO 8vo.: Dese amplia difusión a fin de lograr una participación generalizada de la población.-


ARTICULO 9mo.: De forma.-

Dada en la Sala de sesiones del H.C.D. el día 09 de mayo de 1997.-


ORDENANZA MUNICIPAL N°03/97 HCD MEH


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANFELLA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La ordenanza Municipal N° 060/96 y las disposiciones de la ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y .

CONSIDERANDO:

Que, a la mencionada Ordenanza, a solicitud de la Dirección de Catastro Provincial, es necesario realizarle modificaciones, especificando la desafectación de la calle comprendida al margen del Río Epuyen sobre el Lote 63a de este ejido municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Deróguese el Artículo 2do. de la ordenanza Municipal N° 060/96.-

ARTICULO 2ro.: Ampliase la Ordenanza Municipal N° 060/96 con los siguientes Artículos:

ARTICULO 2do.: Desafectese del dominio publico la calle comprendida al margen del Río Epuyen sobre el Lote 63a del Ejido Municipal de El Hoyo.


ARTICULO 3do.: Autorícese el nuevo trazado de la calle que quedara comprendida en el limite de las fracciones 8-11 y 9-11 del mismo lote.-


ARTICULO 4to.: Instruir al departamento de Tierras, a fin de que el nuevo trazado de la calle vecinal respete un ancho de 12 metros como mínimo.-


ARTICULO 3ro.: De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión del día 09 de mayo de 1997.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/97 HCD. MEH.


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

La Actuación Notarial N° 250416 de fecha dos de enero de 1997, la Ordenanza Municipal N° 020/97, y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Adolfo Delgado, es ocupante real y pacifico del Lote 56b, Fracción A, Sección J-III, del Ejido municipal de El Hoyo.-

Que, el mencionado cede dicho Lote en condominio a sus hijos Sr. Hector Federico Delgado y Sr. Sixto Rigoberto Delgado.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizar la Sesión de Derechos a título gratuito y en condominio del Lote 56b, Fracción A, Sección J-III, ejido municipal de El Hoyo, entre el Sr. Adolfo Delgado, LE N° 1.527.093, y sus hijos, Sr. Hector Federico Delgado DNI N° 5.413.151; y Sr. Sixto Rigoberto Delgado DNI N° 11.117.405.-

ARTICULO 2do.: Dese cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/97 HCD. MEH.

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo el día 09 de mayo de 1997.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRIN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



BESO GRADA

X LA 4P/01.

VISTO:

la solicitud realizada por el Sr. Camilo Peña de comprar una superficie de aproximadamente 2 hectáreas de tierra Fiscal linderas al Lote 143 de su propiedad, las Ordenanzas Municipales N°s 007/96 y 020/97 y las disposiciones de la ley de Corporaciones Municipales. Y,

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento para adjudicar en venta al sr. Camilo Peña la superficie de aproximadamente dos Hectáreas de Tierra Fiscal lindera al Noroeste con el Lote 143 de su propiedad, al Este con el Río Epuyen y al Sudeste con un alambrado de la ex- maderera del Noroeste del Chubut.-

Que, dicha superficie sería integrada a la del Lote 143 del ejido municipal de El Hoyo.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar, en venta al Sr. Camilo Peña, L.E. 7.326.486, con domicilio en esta localidad, la superficie de aproximadamente dos hectáreas de tierras fiscales anexas al Lote 143 de la colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo, de su propiedad.-

ARTICULO 2do.: Establecer que el precio y forma de pago de la tierra adjudicada se registrá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 007/96.-

ARTICULO 3ro.: Dese cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza Municipal de tierras fiscales N° 020/97.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha 09 de mayo de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 233/97 HCD. MEH.

ESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAFESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

VISTO:

Las Leyes de Corporaciones Municipales, N° 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa constructora esta terminando el ultimo tramo de asfalto de la ruta nacional N° 258, camino a Bariloche.-

Que, esta ruta es la principal vía de acceso de transporte automotor del oeste argentino y regional.-

Que, junto a la creación de otros servicios y al inminente crecimiento poblacional se observa un importante aumento automotor.-

Que, la Municipalidad de El Hoyo dispone de un terreno ubicado a una cuadra de la Ruta nacional N° 258

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Resérvese a favor de la municipalidad de E Hoyo el Lote identificada como Lote 43, manzana 7a. del radio Urbano, con una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados.-

ARTICULO 2do.: Esta superficie será destinada a la construcción de un Parador de ómnibus.-

ARTICULO 3ro.: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar el *anteproyecto correspondiente a la obra, los tramites tendientes a conseguir el recurso económico necesario para la concreción de la obra.*-

ARTICULO 4to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/97 HCD MEH.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, el día 16 de abril de 1997.-

MARILYN SANTILLAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMABESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

El Boleto compra - venta en el cual los Sres. Hector Luis Lobos, Juan cesar Lobos y Domingo Fulvio Lobos venden al Sr. Flavio Chiappe D.N.I. N° 10.889.239 una fracción de aproximadamente dos hectáreas, sita en parte del Lote 68a del Ejido Municipal de El Hoyo, las Ordenanza Municipales N°s. 007/96 y 020/97. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Flavio Chiappe solicita anexar la superficie mencionada en vistos a parte del Lote 68a de su propiedad, quedando formada una parcela de seis Hectáreas, setenta áreas y sesenta y un centiáreas.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA


ARTICULO 1ro.: Reconocer la Sesión de derechos y transferencia de mejoras, según boleto Compra - venta de fecha ocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres, efectuada por los Sres. Hector Luis Lobos, Juan Cesar Lobos y Domingo Fulvio Lobos a favor del Sr. Flavio Chiappe D.N.I. N° 10.889.239 sobre una fracción de aproximadamente dos hectáreas.-


ARTICULO 2do.: Anexar la fracción mencionada anteriormente a parte del Lote 68a de este ejido municipal, de propiedad del Sr. Flavio Chiappe quedando formada una parcela de seis hectáreas, setenta áreas y sesenta y un centiáreas.

ARTICULO 3ro.: Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JESUS EVESCA W. ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ABEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 4to.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97 se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar el correspondiente Titulo de Propiedad.-

ARTICULO 5to.: De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha 23 de mayo de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/97. HCD. MEH.


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y. ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL O. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 072/96, las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Horacio Caveri ha fraccionado el Lote 26 Fracción 19 del Ejido Municipal de El Hoyo.-

Que, ha solicitado por nota de fecha nueve de setiembre de mil novecientos noventa y seis la excepción a la Ordenanza N° 066/89 de treinta y dos lotes, con un frente de entre 10Mts. y 12 Mts. los que serán destinados exclusivamente a planes de viviendas.-

Que es necesario abaratar el valor de los lotes destinados a planes de viviendas de bajo costo.

Que es de interés de la Municipalidad de El Hoyo contribuir a solucionar los problemas habitacionales de la población.-

Que, a los fines de una correcta interpretación, es necesario aclarar el artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 072/96.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

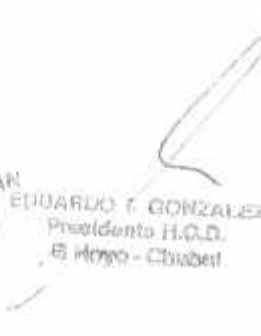
ARTICULO 1ro.: El Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 072/96 quedara redactado de la siguiente forma:

“Autorícese, por única vez, la excepción del fragmento del Artículo N° 3 de la Ordenanza Municipal N° 066/89, que indica: “Los lotes resultantes del fraccionamiento en ningún caso podrán tener menos de quince (15) metros de frente y una superficie total inferior a cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 Mts²)”.-

ARTICULO 2do.: Hacer lugar al pedido presentado por nota del Sr. Jorge Horacio Caveri autorizando el fraccionamiento de treinta y dos lotes, de diferentes dimensiones, en la Fracción 19 del Lote 26 con un frente de entre diez metros y doce metros por un fondo de entre veinticuatro metros y veinticinco metros. Los que serán destinados exclusivamente a planes de viviendas.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.

ARTICULO 3ro.: Regirán para el presente loteo todas las reglamentaciones establecidas en la Ordenanza Municipal 066/89, con la excepción de las disposiciones del artículo 1ro. de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo, en sesión de fecha 23 de mayo de 1997.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/97.HCD.MEH



DANIEL C. DEMABESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

la Ley de Cooperaciones Municipales Nº 3098/88, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario construir una sala velatoria en esta Localidad, con la finalidad de brindarle un servicio más a la población.-

Que se ha gestionado el proyecto para tal fin.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO Nº 1: RESERVAR un terreno propiedad de este Municipio para la construcción de una sala velatoria, ubicado en el lote 31, lote 9, mza 5a. con una superficie de 301.50 m2. - - - -


ARTICULO Nº 2: DE FORMA. - - - - -

ORDENANZA Nº 037/97


EL HOYO, 06 de junio de 1997.-


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARCO M. SZUSTAK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 020/97 y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ordenamiento catastral se observan remanentes de tierras que no alcanzan a formar una unidad mínima ya sea para zona urbana como para zona rural.-

Que, en la mayoría de estas casos es aconsejable incorporar esta superficie a una lindera de la misma.-

Que, para ello se debe exceptuar del mecanismo para la venta de tierras municipales establecido en la ordenanza Municipal N° 020/97.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Téngase por remanente de tierra a las superficies que no sobrepasen el 75% con respecto a la unidad mínima establecida para esa zona y que queden encerradas entre otras superficies o lugares sin posibilidad de ampliación.-

ARTICULO 2do.: En los casos que no tenga libre acceso se dará prioridad a la mejor oferta del lindero que pretenda anexarla a otra superficie.-

ARTICULO 3ro.: Los casos comprendidos en el Artículo anterior quedaran exceptuados de los requisitos para la adjudicación de tierras fiscales establecidos en la ordenanza Municipal N° 020/97 que rige para tierras fiscales municipales.-


DANIEL O. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TENORIO ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 4to.: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar ofertas directas, dentro de los valores de mercado , a linderos de superficies comprendidas en los artículos precedentes y poner a consideración de este H. C. D. las mejores ofertas que recepcione para su definición.-

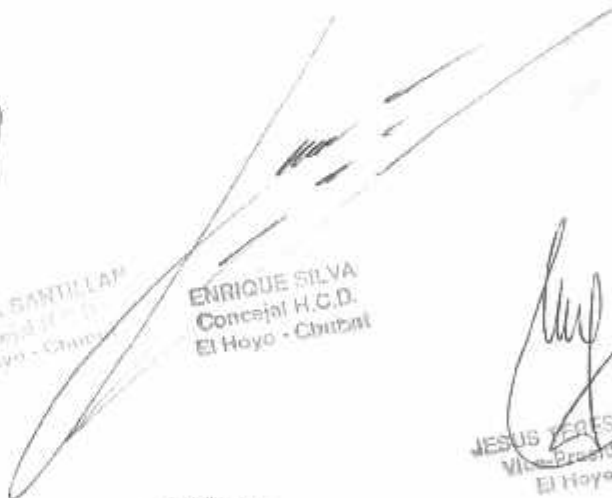
ARTICULO 5to.: de forma.-

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo, en sesión de fecha 18 de julio de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/97 HCD. MEH.


DANIEL C. DEMAROSTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La voluntad de los vecinos, de construir un puesto sanitario, en el barrio Salamin (Sausal).

CONSIDERANDO:

Que es atendible esta iniciativa donde los vecinos han manifestado a través de la Junta Vecinal; hacerse cargo de los costos de mano de obra, de los servicios y mantenimiento que demande esta Construcción, - - - - -

Que la Municipalidad debería aportar el terreno y materiales, necesarios a la obra.

Que el lote N93 Mz 1 lote 37 de 403,99 Mts2, reúne las condiciones requeridas, para efectuar dicha obra, como así otra que sea de interés comunitario para ese núcleo poblacional. - - - - -

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Reservese a favor de la Junta Vecinal Zona 3. El que estará destinado exclusivamente a construcciones de uso comunitarios. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Departamento de Dirección de Tierras, a realizar los trámites de Sección correspondiente

ARTICULO TERCERO: De Forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha 18 de Julio de 1997

ORDENANZA MUNICIPAL N° 497

[Handwritten signature]
DANIEL...
Consejo H...
El Hoyo - Córdoba

[Handwritten signature]
LINDA...
Consejo H.C.D.
El Hoyo - Córdoba

[Handwritten signature]
MARIELA BANTILLAN
Consejo H.C.D.
El Hoyo - Córdoba

[Handwritten signature]
JESUS TENOR Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Córdoba





MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO;

Los expedientes N247039/51, 11527/75 y 18.890/84 .-

CONSIDERANDO;

Que en estos expedientes se observa una situación litigiosa por tenencia de tierras sobre una misma fracción entre los vecinos Paulina Elena DELGADO D.N.I. N24.766.343, y Arnoldo Cayunao L.E. N2 7.320.902.-

Que en el Expediente 18890 bis folio N2 24 en acta, fecha 10-07-96, se ha llegado a un principio de acuerdo, que en esta acta la Señora Paulina Elena Delgado patrocinada por la Dra Viviana SHUMMAN y el Sr. Arnoldo CAYUNAO, apoderado del sr. Lucas Evangelista IBANEZ, patrocinado por el Dr. Luis ESPINOSA.

Que las partes manifiestan estar contestes en la necesidad de arribar a un acuerdo que evite los reclamos judiciales correspondientes y les permita obtener en mayor o menor grado el inmediato del dominio pleno y perfecto de las superficies que en definitiva el municipio disponga.

Que ante la situación planteada es intención de este Municipio, avanzar en las medidas tendientes a la normalización de la ocupación de las tierras.-

POR ELLO; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: AUTORICESE, a los señores Paulina Elena DELGADO y al Señor Arnoldo CAYUNAO, a realizar en comun acuerdo el relevamiento de la superficie en litigio ubicada en el lote N2 6 fracción a Sección JIII. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: Este relevamiento deberá ser aceptado por la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, y no crear situación litigiosa con otro vecino de la localidad. - -

ARTICULO TERCERO: Los costos económicos que origin este relevamiento correran por cuenta de los Sres Paulina Elena DELGADO y Arnoldo CAYUNAO. - - - - -

ARTICULO CUARTO: El relevamiento realizado y superar situaciones conflictivas quedará a consideración de la Dirección de Tierras Municipales, quién deberá expedirse al respecto. - - - - -

ARTICULO QUINTO: DE FORMA. - - - - -

ORDENANZA No 041 /97

EL HOYO, 18 de Julio de 1997.-

MARIELA SAVILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DEMARE
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

VISTO:

La Ley de Cooperaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el presupuesto Municipal ejercicio 1997, debido que se ha superado el monto de recaudación en el rubro RED DE GAS II ETAPA.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: INCREMENTESE el calculo de Recursos Ejercicio 1997, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100.- (\$ 1447,01), en la partida presupuestaria RED DE GAS II ETAPA, retroactivo al mes de junio/97.-


ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-


EL HOYO, 18 de Julio de 1997.-

ORDENANZA Nº 042/97


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SUAREZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 030/97, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y,

CONSIDERANDO:

Que, a la mencionada Ordenanza, a solicitud del Registro de la Propiedad de la Provincia del Chubut, es necesario realizarle modificaciones especificando la desafectación y permutación de la calle comprendida al margen del Río Epuyen sobre el Lote 63a de este ejido Municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Ampliase el Artículo 2do. De la Ordenanza Municipal N° 030/97, que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2do.: Ampliase la Ordenanza Municipal N° 060/96 con los siguientes artículos:

ARTICULO 2do.: Desafectese y permútese del dominio publico la calle comprendida al margen del Río Epuyen sobre el Lote 63a del ejido Municipal de El Hoyo.

ARTICULO 3ro.: Autoricese el nuevo trazado de la calle que quedara comprendida en el limite de las fracciones 8 - 11 y 9 - 11 del mismo Lote.

ARTICULO 4to.: instruir al departamento de Tierras a fin de que el nuevo trazado de la calle vecinal respete un ancho de 12 metros como mínimo."

ARTICULO 2do.: De forma.-

El Hoyo, 29 de julio de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/97 HCD MEH

EMILIO DE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL O. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. B. B. B. B.
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIELA SANTILLAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo.

VISTO:

Las torrenciales lluvias que han azotado a la región del Noroeste y en especial al área del epido de la Municipalidad de El Hoyo; y.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado temporal ha producido el desborde del Río Epuyen y numerosos arroyos;

Que, tanto el temporal en si mismo como el desborde del Río Epuyen han provocado innumerables daños y perjuicios;

Que, se han visto afectadas todas las comunicaciones terrestres, con destrucción de calzadas, puentes, alcantarillas, etc.

Que, la inundación ha afectado a: 1) Productores con pérdidas que van desde el cien por ciento de explotación; 2) a pobladores que han visto afectadas sus viviendas, muebles y útiles personales; 3) Obras y servicios públicos como es la Red de Gas, agua, telefonía, etc.,

Que, las circunstancias antes mencionadas, al solo efecto enunciativo, determinan que sera necesario realizar grandes trabajos de reconstrucción tanto del sector público como del privado;

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Categorizar como CATASTROFE los hechos detallados en los considerando -

ARTICULO 2do.: Declarar al Municipio de EL HOYO en estado de emergencia -


JESUS MORALES ROMERO
Vicepresidente H.C.D.
El Hoyo - Chuquisaca
EMILIANO Y. CONTRALUZ
JOSE E. SILVA
SECRETARIO H.C.D.
El Hoyo - Chuquisaca

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 3ro.: Recomendar al Departamento Ejecutivo, gestione ante las autoridades del Gobierno Provincial el apoyo necesario para resolver en forma urgente los daños producidos e iniciar las tareas tendientes a dar soluciones definitivas a las reiteradas crecientes del Río Epuyen.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. de El Hoyo en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/97 HCD MEH


MARCO E. ZURBIK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TORRES Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

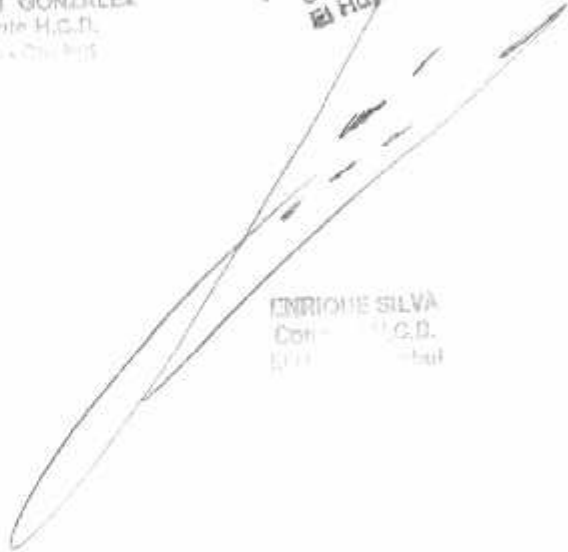

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 112/97


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo




ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales 3098 y el convenio
compromiso firmado entre el IPV y DU y el Intendente
Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la actual gestion buscar
solucion del problema habitacional de la localidad.
Que el convenio mencionado en los vistos tiende
al objetivo aludido.

POR ELLO:

El Honorable Consejo deliberante de la
Municipalidad de El Hoyo sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprovar en todo su contenido el Convenio de
fecha 25 de Agosto de 1997 por el monto de PESOS CIENTO
CINCUENTA MIL (\$150.000) para la ejecucion de 12 viviendas,
firmado entre el Intendente Municipal de El Hoyo y el
Arquitecto Pedro Planas, presidente del IPV y DU.

ARTICULO N°2: De forma.-

El Hoyo, 12 de septiembre de 1997

ORDENANZA NO 045/97

MIRCO M. SZODRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES NECULMAN
CONSEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT.

DANIEL G. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Enrique Silva
Concejal H.C.D.

EDUARDO T. GONZALEZ.
Presidente H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT.

JOSE E. SILVA
CONSEJAL H.C.D.
EL HOYO - CHUBUT.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo



V I S T O :

El Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por los Diputados Nacionales: Sr. Mario Das Neves, Dr. Atilio Viglione, Dra. Elsa Melongo y Sr. Rafael Cambareri; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Proyecto obedece a la grave situación económica por la que están atravesando los Departamentos de Cushamen, Languineo, Futaleufú, Tehuelches y Río Senguer, debido a las últimas precipitaciones pluviales y nievas que tanto daño han causado.-

Que, el propósito del mismo es la creación de un FONDO de EMERGENCIA por \$ 5.000.000.- (\$ pesos cinco millones), destinados a paliar las necesidades de estos departamentos chubutenses.-

P O R E L L O :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adherir al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados el día 12 de agosto de 1997, por los Diputados Chubutenses Sr. Mario Das Neves; Dr. Atilio Viglione; Dra. Elsa Melogno y Sr. Rafael Cambareri.-

ARTICULO 2do.: Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de los departamentos comprometidos, a la Legislatura de la provincia del Chubut y a los representantes de la Provincia en el Congreso Nacional.-

ARTICULO 3ro.: De Forma.-

Dada en la sala del H.C.D. el día 29 de agosto de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL NO 046 / 97 HCD MEH

ULISES G. RECCULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCO A. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE DE VITO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales nº3098/88 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la resolución del Ministerio del Interior nº1797 para ser afectados al desequilibrio financiero municipal, en concepto de Aporte del Tesoro Nacional,

Que dichos fondos incrementarán el Presupuesto Municipal,

Que debido a la difícil situación por la que atravesamos, se demora el pago de haberes del personal municipal,

Que es necesario distribuir los mismos en las correspondientes partidas presupuestarias;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCREMENTESE el Presupuesto Municipal Ejercicio 1997, en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-). - - - - -

ARTICULO 2º: CREAR e INCORPORAR en el cálculo de Recursos el Rubro APORTE DEL TESORO NACIONAL, por PESOS CIENTO MIL.- (\$ 100.000.-) . - - - - -

ARTICULO 3º: INCREMENTAR las partidas de personal como a continuación se detalla:

AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 7.500.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 14.000.-
PERSONAL OPERATIVO	\$ 13.000.-
PERSONAL TEMPORARIO	\$ 6.000.-
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 14.000.-
APORTES PATRONALES	\$ 25.000.-
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 20.500.-
	\$ 100.000.-

ARTICULO 4º: De forma. - - - - -

El Hoyo, 12 de Setiembre 1997.-

ORDENANZA Nº 047/97

MIRCOM STURION
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- 02 -
16/09/97
El Hoyo



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales nº 3098/87 y la Ordenanza nº 027/97 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar una nueva partida al Presupuesto municipal Ejercicio 1997;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO nº 1: CREAR el rubro FONDO DE APOYO DESARROLLO PRODUCTIVO en los Recursos municipales y en Erogaciones.-

ARTICULO nº 2: INCREMENTAR el presupuesto municipal en PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL.- (\$ 175.000.-).- - - - -

ARTICULO nº 3: De forma. - - - - -

El Hoyo, 12 de setiembre 1997.-

ORDENANZA Nº 042/97.

OLIVERO NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMASTERI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut

V I S T O :

Las trascendentes iniciativas o meritorias labores realizadas en otras etapas de la vida por personas de la tercera edad que aun forman parte de nuestra sociedad. y.

CONSIDERANDO:

Que con el correr de los años muchas de estas personas que han sido protagonistas de acontecimientos importantes quedan en el olvido.

Que todo éxito logrado seguramente esta sustentado en esfuerzo, convicción y perseverancia sean estos de carácter cultural, deportivo, artístico, creativo, comunitario, de servicio, etc.

Que obras o actos que nos identifican o que creemos comunes hoy en la localidad no son productos de la casualidad; son productos de la imaginación, creatividad, capacidad o idoneidad y esfuerzos de sus principales protagonistas.

Que seguramente hará bien a la comunidad no olvidar el pasado para que estos ejemplos permanezcan en nuestra juventud y sean recuerdos perdurables en las familias.

Que es atendible implementar un publico reconocimiento en vida a los principales protagonistas de ciertos sucesos dentro de una norma que fije parámetros de evaluación.

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Crease el TITULO de CIUDADANO ILUSTRE de la LOCALIDAD DE EL HOYO.

ARTICULO 2do.: Este Titulo será otorgado en forma anual por La Municipalidad de El Hoyo a la persona de la tercera edad, con no menos de cincuenta años de residencia en la localidad, que resulte seleccionada por la Comisión creada a tal fin, en mérito de cuestiones trascendentes que han dado relieve a la localidad y en concordancia con los considerandos de la presente.

ARTICULO 3ro.: Forma parte de la presente el ANEXO "A", que reglamenta la elección y otorgamiento de este Titulo. El que deberá ser entregado en el acto conmemorativo del Aniversario de la Localidad.-

ARTICULO 4to.: De Forma.-

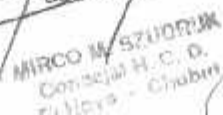
Dada en la Sala del H.C.D. el día 15 de agosto de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049/97 HCD MEH


DANIEL C. DEMESTRI
Consejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


E. SILVA
Consejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARÍA TERESA Y ROMERO
Consejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUSTORUK
Consejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ARMANDO Y GONZALEZ
Presidentes H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución Nº 140/97

A N E X O " A "

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049/97

ARTICULO 1ro.: La Comisión que se creara con el fin de seleccionar, cada año, al vecino que ha de distinguirse conforme a la presente Ordenanza con el TITULO de CIUDADANO ILUSTRE de la LOCALIDAD de EL HOYO, deberá estar constituida por entre cinco y diez personas, correspondiendo al departamento ejecutivo, a través de su representante la presidencia, y la responsabilidad de las convocatorias y su cumplimiento.-

ARTICULO 2do.: Las personas que integraran la Comisión deberán tener, como mínimo, cincuenta años de residencia en la localidad y serán designadas de la siguiente manera: Una por cada Comisión vecinal, una por el Poder Legislativo y una por el Ejecutivo municipal.-

ARTICULO 3ro.: Su duración en el cargo será de dos años iniciando sus funciones el día 5 de septiembre.-

ARTICULO 4to.: Cesarán por mitades, pudiendo ser reelectos.-


ARTICULO 5to.: En caso de que algún miembro de la Comisión resultase concursante como candidato al Título, deberá renunciar a la Comisión y el Organismo representado por el mismo designara su reemplazante por el periodo que falte.-

ARTICULO 6to.: Se podrá inscribir, como candidato a este Título, a cualquier persona que rinda las condiciones establecidas hasta el día Primero de agosto de cada año, a efectos de permitir un plazo prudencial de evaluación a la Comisión, la que deberá comunicar al ejecutivo Municipal y a quien resulte nominado antes del día 31 del mismo mes, para que se coordine la entrega del Diploma el día 5 de Setiembre en el acto conmemorativo del Aniversario de la Localidad.-


ARTICULO 7mo.: Las inscripciones podrán realizarse por Mesa de Entradas municipal o a través de cualquier miembro de la Comisión evaluadora.-

ARTICULO 8vo.: La Comisión Evaluadora deberá registrar en un libro de Actas: Los nombres de los vecinos y los principales motivos que los impulsan como candidatos al Título, como así todo acontecimiento o decisión que se considere de importancia.-


MARÍA C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSÉ E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


NÉSTOR VERÓN Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO N. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GRIZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

El Convenio entre la Municipalidad y la Provincia, de financiamiento total y subsidio parcial del 05 de setiembre. La ley de incorporaciones Municipales Nº 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que por este Convenio se realizarán ampliaciones de redes de gas de unos 15.200 metros que beneficiaría a unos 95 usuarios.

Que el convenio resulta satisfactorio y permitirá la inmediata puesta en ejecución de las obras ampliatorias.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: APROBAR y RATIFICAR en todo su contenido el convenio de financiamiento total y subsidio parcial de ampliación de Red de Gas de fecha 05 de septiembre de 1997, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$ 211.850.-), firmado entre el Intendente Municipal y el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO Nº2: DE FORMA.-----

ORDENANZA Nº 050 / 97

EL HOYO, 26 de septiembre 1997.-


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DIANA C. DESMAESTRE
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Resolución Nº 141/97


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y SUBSIDIO PARCIAL



Entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, don **EMILIO SAMIAME**, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14.300 y el Decreto 14.300/97, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la localidad de EL HOYO, representada en este acto por su Intendente Dn. Héctor F. SILVA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente Convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRÉSTAMO", de la ejecución de Redes de Gas Natural en el ejido de dicha localidad, en adelante "LAS OBRAS", sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LAS OBRAS mencionadas, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por Ley 3896 y modificado por Ley 3976.-----

SEGUNDA: El monto de EL PRÉSTAMO que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LAS OBRAS a realizar en el Bº Cume Hue, Rincón Lobos y derivaciones a El Pedregoso, como ampliación a las ya acordadas por convenios de financiamiento de fecha 08/03/94 y 16/12/94, y que importa la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 211.850,00) según el siguiente detalle:-----

- a) 15.200 mts. de redes de polietileno, a razón de doce pesos con cincuenta centavos el metro lineal promedio (12,50 \$/ml.) excluida la reparación de veredas, Subtotal: \$ 190.000,00.-----
- b) 95 servicios domiciliarios, a razón de cien pesos cada uno; (100,00 \$/servicio), excluidos nichos, regulador y medidor, Subtotal: \$ 9.500,00.-----
- c) 95 conjuntos integrados por un nicho para alojamiento del medidor y un regulador de presión, a razón de ciento treinta pesos el conjunto (130,00 \$/conjunto), Subtotal: \$ 12.350,00.-----

TERCERA: El monto definitivo de EL PRÉSTAMO se determinará de acuerdo con los valores del, o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda. LA PROVINCIA podrá entregar las cañerías como parte de EL PRÉSTAMO. El valor de los materiales entregados será considerado como un desembolso más.-----

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRÉSTAMO dentro de los treinta días posteriores a fecha de la firma del contrato para la ejecución de LAS OBRAS, siempre que el presente Convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, y será igual al veinticinco por ciento (25 %) del monto del convenio. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a fecha de recepción por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra aprobados por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo financiero.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contratos con terceros, en todos los casos deberá concursar públicamente LAS OBRAS o trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo a cinco (5) empresas habilitadas por CAMUZZI Gas del Sur S.A. con domicilio real en la Provincia del Chubut o bien Licitación Pública con idénticos recaudos; excepto cuando suscriba algún convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos de la localidad, a quién deberá exigir cumplimentar con todos los recaudos que se indican en el presente. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS, como así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse de estos últimos y

Emilio Samiame
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
M.P.O. y S.P.

SEP-16-97 10:54

TEL:

P:02

CERTIFICACION DE RECEPCION DE OBRAS
1000 11 SET 1997
Registro de Contratos de Obras

que pudieren generar obligaciones para LA MUNICIPALIDAD. Ello, en razón de que el presente Convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRÉSTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas.

SEXTA: De acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Decreto N° 1747/93, y atento que la inversión por usuario superará los seiscientos cincuenta pesos, queda establecido que el monto de EL PRÉSTAMO que LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar asciende a la suma de PESOS, SETENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 74.100,00); este monto resulta de considerar noventa y cinco (95) usuarios a razón de seiscientos cincuenta pesos por usuario (650 \$/usuario), resultando la suma de PESOS, SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 61.750,00); importe éste al que se debe adicionar la suma de PESOS, DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.350,00) correspondientes a los noventa y cinco (95) conjuntos nicho-regulador del inciso "c" de la cláusula segunda.

SÉPTIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del monto de EL PRÉSTAMO, establecido en la cláusula anterior, será de DIEZ (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRÉSTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la firma del presente Convenio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés", LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar las condiciones del financiamiento en la medida en que se alteren las condiciones del mercado financiero nacional.

OCTAVA: Los pagos se depositarán en la Cuenta Especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco del Chubut S.A. (art. 3° Ley 3896).

NOVENA: Como garantía de ejecución del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.

DÉCIMA: El plazo de ejecución de LAS OBRAS, se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la iniciación de los trabajos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a LAS OBRAS y presentar a LA PROVINCIA el Plan de Trabajos e Inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en la localidad de EL HOYO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de EL HOYO, Provincia del Chubut, a los... 05... días del mes de... SEPTIEMBRE... de 1997.

MAXIMO... GOMEZ
M. H. O. S. T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ING. JUAN ISMAEL RETUERTO
MINISTRO DE HACIENDA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:
La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/97, y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario Modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 1997,
Que se ha agotado las partidas presupuestaria en diferentes rubros.-

POR ELLO:
Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1997, en los siguientes rubros:

APORTES PATRONALES	(-) 14.000.-
ENTRE TODOS CALIDEZ	(-) 4.000.-
APERTURA CAMINOS Y CALLES	(-) 5.000.-
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	(-) 2.000.-
	(-) 25.000.-
	=====
OTROS SERVICIOS	(+) 6.000.-
SERVICIOS PUBLICOS	(+) 19.000.-
	(+) 25.000.-
	=====

ARTICULO Nº2: DE FORMA.-


ORDENANZA Nº051/97

El Hoyo, de septiembre de 1997.-


ULISES S. NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo



JOSE E. GUZMÁN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut




ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución Nº 142/97


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que en el Sector Sur del ejido municipal existe un cementerio de la localidad denominado "del Pedregoso";

Que los orígenes de ese cementerio se conocen a través de la transmisión oral de la historia en forma familiar;

Que, según esta historia, esa superficie fue ocupación de uno de los primeros pobladores del lugar, llamado BERNARDO AZOCAR, y que al fallecer un íntimo amigo de la familia y a su vez su peón de campo, al no existir todavía un cementerio en la zona, le dió sepultura en ese lugar;

Que, al igual que otros vecinos del lugar que fallecieron, entre los primeros también fue sepultado Don BERNARDO AZOCAR, creándose de esta forma el primer cementerio del paraje que hoy forma parte de esta Localidad;

Que, en reconocimiento a ello, y como homenaje póstumo a aquel colono, se considera oportuno identificar a este cementerio con el nombre de BERNARDO AZOCAR;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase a partir de la fecha al Cementerio del Paraje "El Pedregoso" bajo el nombre de "Cementerio BERNARDO AZOCAR";

Artículo 2º: Señálcese el mismo con un cartel identificatorio próximo a la entrada principal del cementerio;

Artículo 3º: Úsese esta identificación en los trámites sucesivos que se realicen con respecto al mencionado cementerio

Artículo 4º: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/97 MEH

[Handwritten signatures and stamps of the Honorable Council of El Hoyo]

MUSEO G...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Empleado H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DOMADINI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 143/97

MARCELINO GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- DE -
07/10/97
EL HOYO



VISTO: La Ley de corporaciones Municipales 3098/88, el Decreto 730/96, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo municipal ha realizado gestiones ante el Banco Provincia del Chubut S.A. para la obtención de un crédito con destino a esta corporación Municipal,

Que el crédito que se otorgaría a este Municipio, tendrá una tasa de interés preferencial,

Que a la Municipalidad de El Hoyo le corresponden acciones Hidroeléctricas por valor de \$ 33.305.-

Que los ingresos coparticipables que recibe el Municipio han disminuido considerablemente en relación al mismo periodo de años anteriores.-

Que la caída en la recaudación impositiva obedece a la crisis económica que se observa en toda la economía Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE
EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a gestionar un crédito ante el Banco de la Provincia del Chubut, por la suma de \$ 20.000.- con el objeto de saldar deudas existentes.-

ARTICULO Nº2: Facultar al Ejecutivo Municipal a pactar con el Banco de la Provincia del Chubut, la atención de los intereses que genere el crédito en forma mensual y a hacer frente a la amortización de la deuda de capital por el periodo de un año con opción a dos.-

ARTICULO Nº3: Facultar al ejecutivo Municipal a garantizar el crédito mencionado con las acciones Hidroeléctrica, que por decreto 730/96 le corresponden al Municipio de El Hoyo.-

ARTICULO Nº4: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 053 /97

EL HOYO, de septiembre de 1997

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUSTRIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución Nº 144/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

JOSE L.

DANIEL C. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
Provincia del Chubut

VISTO: La Ley 3098/88 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Localidad se encuentra ubicada en una zona pintoresca por naturaleza,

Que su conservación depende, en gran parte del comportamiento de quienes la habitamos.

Que la primavera es la época propicia para mejorar fachadas, patios y jardines,

Que seguramente incentivará a los vecinos, un reconocimiento municipal hacia quienes mejor lo realicen,

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N°1: EXCEPTÚASE durante el período anual siguiente, del 100% del pago de todas las tasas municipales que correspondan a la vivienda y su Lote que obtenga el mayor puntaje.

ARTICULO N° 2: EXCEPTÚASE durante el período anual siguiente, del 50% del pago de todas las tasas municipales que corresponden a la vivienda y su lote que obtenga el segundo lugar en cantidad de puntos.

ARTICULO N°3: Concursarán todas las viviendas ubicadas en el radio urbano.

ARTICULO N°4: El Puntaje de evaluación será del 1 al 10 y sobre: a) Estado y mantenimiento de fachadas de viviendas. b) Parquización de patios. c) Cercado del frente. d) Veredas.

ARTICULO N°5: La evaluación se hará todos los años en la primer semana del mes de Diciembre, por una comisión integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, uno del Departamento Legislativo, y una persona idónea en ornamentales o parquización.

ARTICULO N°6: Dése amplia difusión a los efectos de despertar un mayor interés en la comunidad.

ARTICULO N°7: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del HCD el día 10/09/97.-

ORDENANZA N° 24/97

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO R. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MARCELINO GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO:

El buen desempeño y el animo de colaboracion por parte de la Administración de Vialidad Provincial con respecto al Municipio. y.

CONSIDERANDO:

Que esta repartición ha solicitado en uso la maquina retroexcavadora modelo CAT 931B propiedad del Municipio.

Que la misma seria usada por personal capacitado.

Que la Administración se hará cargo del costo y demás gastos que se originen por el uso de la maquina, como así de las roturas que puedan originarse.

POR ELLO:

El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Ejecutivo Municipal a otorgar en calidad de préstamo a la Administración de Vialidad Provincial la maquina retroexcavadora Municipal Modelo CAT 931B. por el termino de tres meses.

ARTICULO 2º: De forma.-


Dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante el día de Setiembre de 1997.

ORDENANZA Nº 055/97 MEH


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DIMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

16/10/97
EL HOYO

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 68/94, y el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DEL HOYO y el estudio de la Dra GRACIELA INES LOMAZZI y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la mencionada Ordenanza, se ha tomado un crédito con financiación en 24 cuotas.

Que este crédito fué afectado, a la compra del camión marca MERCEDEZ BENZ, modelo L 1215/42, modelo 1994.-

Que la falta de cancelación de las cuotas en tiempo y forma ha dado pie a la entidad Bancaria para iniciar acciones Judiciales al Municipio.-

Que para evitar la ejecución se ha llegado a un acuerdo de pago, firmando en consecuencia un Convenio entre LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, y el Estudio de la Dra GRACIELA INES LOMAZZI, donde la Municipalidad se compromete a abonar la suma de \$4.624,00, en cuatro cuotas consecutivas.- y

Que dichos pagos han sido realizados en su totalidad.-

Que se solicitó una refinanciación por intermedio del Banco Bansur para el pago del camión.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL HOYO PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Reconocer y Ratificar el convenio firmado entre el Sr. Intendente Municipal y la Dra GRACIELA INES, LOMAZZI, por el cual este Municipio se compromete al pago de \$4.624,00.- en cuotas mensuales y consecutivas.-

Artículo 2º: Reconocer y Ractificar la refinanciación firmada entre el Sr. Intendente Municipal y el Banco Bansur de la Ciudad de Neuquen, por la suma de \$ 22.703,52, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, retroactiva a el mes de mayo/97.-

Artículo 3º: De forma.-

EL HOYO DE SEPTIEMBRE DE 1997.-

ORDENANZA N° 056/97

ULISES G. NECULMAN
Concejal

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

CARIBEL C. DEMARESTIN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Presidente H.C.D.

RESOLUCION 147/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 072/94, la nota presentada por los Sres. Alejandro Guillermo Scartascini y Santiago Bori solicitando la subdivisión del Lote N° 128, Fracción A, Sección J III de nuestra localidad.-

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Alejandro Guillermo Scartascini DNI N° 17.746.410 y Santiago Bori DNI N° 16.197.667, son propietarios, en condominio, de una superficie de cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cero tres centiáreas identificada catastralmente como Lote 128 Fracción "A" Sección J III del ejido municipal de El Hoyo.-

Que, los mencionados desean subdividir el Lote adquirido en condominio en dos fracciones iguales.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorízase, por única vez, la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 que establece en cuatro hectáreas la unidad económica no susceptible de subdivisiones.-

ARTICULO 2do.: Autorízase el fraccionamiento del condominio de los Sres. Alejandro Guillermo Scartascini DNI N° 17.746.410 y Santiago Bori DNI N° 16.197.667, identificado catastralmente como Lote 128 - Fracción "A" - Sección J III del ejido municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 3ro.: Los costos y cargos de las pertinentes mensuras correrán a cuenta de los cesionarios.-

ARTICULO 4to.: Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, se efectuaran las gestiones para la obtención del respectivo Título de Propiedad.-

ARTICULO 5to.: De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. de El Hoyo en sesión de fecha 18/07/97.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/97 HCD MEH

DAMIAN O. DOMANIGER
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCELA SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 15/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno

ALFREDO V. ROSSI
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

05/08/97



VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal se moviliza generalmente en su vehículo particular para realizar trámites oficiales del Municipio;

Que, como consecuencia del desgaste propio por los kilómetros recorridos corresponde realizarle algunas reparaciones de mantenimiento al auto;

Que el Sr. Intendente continuará afectando su auto a la movilidad oficial del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Reconocer y abonar por la partida que corresponda, las facturas por service y reparación del auto particular, presentadas por el Sr. Intendente, cuyo valor asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 322,00).-

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/96 H.C.D.M.E.H.

EL HOYO, Chubut,

DE 1997.-

EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS M. GONZALEZ Y RAMIREZ
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

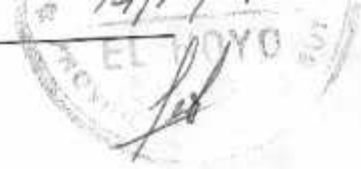
EDUARDO BLANCO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. DEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 151/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno

ULISES GONZALEZ
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, las ordenanzas Municipales N°s. 007/96 y 020/97, el Boleto de Cesión de Derechos y Acciones. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Enrique Silva, L.E. N° 7.615.174, es titular de las acciones y derechos sobre cinco (5) Hectáreas, cero (00) Áreas, dos (02) Centiáreas identificadas como Fracción 2 del lote 111 del Ejido Municipal de El Hoyo, conforme a Mensura realizada por el Sr. Agrimensor Roberto Omar VILA en expediente P-651-96 Plano N° 16297 Tomo 161 Folio 69 Partida 00299 registrado en la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.-

Que, la Sra. Silvia Elena Tambasco D.N.I. N° 10.894.109, a comprado al Sr. José Enrique Silva las acciones y derechos sobre la Fracción anteriormente mencionada, según Boleto de Cesión de Derechos y Acciones de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y siete.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Reconocer la Cesión de Derechos y Acciones, que según el boleto de Cesión de Derechos y Acciones de fecha: veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y siete, ha realizado el Sr. José Enrique Silva L.E. N° 7.615.174 a favor de la Sra. Silvia Elena Tambasco D.N.I. N° 10.894.109, sobre una superficie de cinco (5) Hectáreas cero (00) Áreas dos (02) Centiáreas identificadas como Fracción 2 del Lote 111 del Ejido Municipal de El Hoyo.-

ARTICULO 2do.: Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

ARTICULO 3ro.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97, se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

Dada en la sesión ordinaria del día 26 de setiembre de 1997 en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/97 HCD MEH.

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 152/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

DANIEL C. DEBASTINI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
Provincia del Chubut

VISTO:

El proyecto de inversión presentado por BODEGAS "CABAS DE WEINERT S. A."

CONSIDERANDO:

Que, de concretarse este emprendimiento contribuiría notoriamente al desarrollo socio - económico de la localidad.-

Que, la inversión privada a realizar contribuiría a satisfacer necesidades de mano de obra y capacitación laboral en un área de trabajo no desarrollada aún en la región como es la implantación y cultivo de viñedos.-

Que, además de preverse la elaboración de VINOS Blancos y Tintos, se contemplan las buenas posibilidades de producir CHAMPANGE.-

Que, la expectativa de venta prevee mercados en las siguientes proporciones: 20% de venta directa a turistas; 40% Argentina y Mercosur; y 40% Exportación a Europa.-

Que, se realizará la construcción de bodegas, sótanos, depósitos, molinero, fraccionamiento, oficinas y residencia en una superficie de 950 m²; y tanques de fermentación y añejamiento.-

Que, se contempla el paisaje conjugando la belleza natural con la organizada belleza de los viñedos.-

Que, de concretarse este emprendimiento dará un importante realce a la localidad tanto a nivel nacional como internacional.-

Que, la existencia de una bodega productora de vinos de calidad, contribuirá al desarrollo turístico de la región.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL el proyecto Vitivinícola presentado por BODEGAS "CABAS DE WEINERT S.A.".-

ARTICULO 2º: Comprometer las gestiones necesarias para la concreción del mencionado proyecto en el menor plazo posible.

ARTICULO 3º: De forma.-

Dada en la Sesión Ordinaria de fecha: de Setiembre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060 /97HCD MEH

JOSE G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. CEMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ
Concejal H.C.D.

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N° 153/97

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88 y el Expte Nº 2397/97 H.S.A.S., y

CONSIDERANDO:

que las Juntas Vecinales Kincon Currumahuida y El Dosemboque han solicitado un subsidio para la CRIA DE GALLINAS PONEDORAS.-

que dicho subsidio fue otorgado por el Fondo Especial para Promoción y Asistencia Social a la Comunidad, Programa Social Nutricional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL HOYO SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: INCREMENTAR la partida presupuestaria año 1997, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA. - (\$ 1.280). -

ARTICULO Nº 2: CREAR el rubro presupuestario año 1997, CRIA DE GALLINAS PONEDORAS, en la partida ingresos y egresos. -

ARTICULO Nº 3: De Forma. -

ORDENANZA Nº 062/97

EL HOYO, CHUBUT, 24 de octubre de 1997. -

JESUS TERESA Y HOMBERT
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO G. DEVALDES
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. BAZZANI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. BAZZANI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSÉ B. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN Nº 159/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°s. 036/85 y 042/96; la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 042/96 autoriza el fraccionamiento y la mensura del Lote 71.-

Que, del fraccionamiento de dicha superficie surge una parcela con dimensiones menores a lo permitido en la Ordenanza Municipal N° 036/85.-

Que, el Sr. MARTIDIANO LOBOS es un antiguo poblador de la localidad que no tiene otros ingresos económicos.-

Que, no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a la Ordenanza Municipal mencionada anteriormente.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Autorizase, por única vez, la excepción al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 036/85, sobre una fracción de 3 Hectáreas, 68 Áreas y 00 Centiáreas del fraccionamiento realizado en el Lote 71 del Ejido municipal de El Hoyo.-

Artículo Segundo: Autorizase la realización de la mensura del mencionado fraccionamiento. Una vez cancelada la deuda sobre la tierra fiscal, abonado el 10% de transferencia y cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97 se realizaran las acciones tendientes a la titularidad de las fracciones.

Artículo Tercera : De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°063/97 HCD MEH

El Hoyo, de de 1997.-

ALISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO C. DEMASTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO C. DEMASTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO C. DEMASTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de corporaciones Municipales n°3006/98 y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 1997,

Que se produjo un superavit de recaudación en el Impuesto Automotor.

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCREMENTAR la partida presupuestaria Ingresos en el rubro Impuesto Automotor por la suma de PESOS SIETE MIL.- (\$ 7.000.-)

ARTICULO 2º: INCREMENTAR la partida presupuestaria Egresos en los siguientes rubros:

* Bienes Secundarios	(+)	\$	2.000.-
* Publicidad y Propaganda	(+)	\$	1.000.-
* Acción Social	(+)	\$	1.000.-
* Otros Servicios	(+)	\$	2.000.-
* Entre Todos Calidez	(+)	\$	1.000.-
		\$	<u>7.000.-</u>

ARTICULO 3º: Retroactiva al mes de Septiembre.-

ARTICULO 4º: De forma.-

ORDENANZA N° 064 / 97

El Hoyo, 10 de Noviembre de 1997.-

DANIEL G. DE MAESTRA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MICO M. SALSUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALI
Secretario de Gabinete
Municipalidad de El Hoyo

MUNICIPALIDAD EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT
=====



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3088/88, y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1997,

Que se ha agotado el presupuesto en la Partida Personal temporario.

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1997 en el rubro EGRESOS en las siguientes partidas:

PERSONAL TEMPORARIO	(+)	3.500.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO	(-)	2.000.-
FIESTA FRUTA FINA	(-)	500.-
CONSEJO DE LA PRODUCCION	(-)	1.000.-

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 065 /97

EL HOYO, 10 DE NOVIEMBRE DE 1997.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MICO M. SIBORUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

VAISES G. NEOLIAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Hoyo



VISTO: El Acta de integración de fecha 2/9/97, suscripta por los Intendentes de la Comarca Andina, y

CONSIDERANDO: Que en la misma han participado los Intendentes y distintos sectores de la Producción;

Que los temas incluidos hacen a la problemática común de la región, y merecen ser tratados por el conjunto de los municipios;

Que para ello, este Honorable Concejo Deliberante debe aprobar la creación de un ente regional conformado por los municipios involucrados y por representantes de los sectores privados de la Producción.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo Primero: Ratificar en todo su contenido, el Acta de Integración Comarcal, de fecha 02/09/97, suscripto por los Intendentes de esta Comarca Andina

Artículo Segundo: Facultar al Departamento ejecutivo a promover e integrar el Ente Regional a crearse con la denominación "Comité Intermunicipal de la Comarca Andina".

Artículo Tercero: El Ejecutivo deberá arbitrar las medidas para que el Consejo de la Producción de la Municipalidad designe la representación del sector privado

Artículo Cuarto: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°066 /96 H.C.D.M.E.H.

Dada en El Hoyo, en la Sala del H.C.D. el día 07 de Noviembre de 1997.-


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMARE
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


Concejal
El Hoyo - Chubut



VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 36 / 85 y, 34 / 89, y la Ley 3098, y

CONSIDERANDO:

Que existen personas titulares de lotes agrícolas interesadas en tomar créditos hipotecarios para ampliación y/o construcción de viviendas;

Que estas operatorias, generalmente exigen una hipoteca sobre el terreno a construir la vivienda;

Que muchos interesados no justifican hipotecar todo el lote agrícola con motivo de este crédito;

Que resulta oportuno crear una norma que prevea expresamente esta situación, teniendo en cuenta que para uso de vivienda se puede considerar suficiente la superficie mínima permitida para lotes urbanos;

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias,
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de lotes agrícolas, a realizar una subdivisión de hasta CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²) como mínimo, únicamente cuando sea para ampliación o construcción de vivienda, con crédito que exija la hipoteca de la superficie a construir.

Artículo 2º: En la autorización debe quedar expresamente aclarado, que la subdivisión es al sólo efecto de hipotecar ante el organismo prestatario, la superficie donde se construya la vivienda, superficie que no puede ser vendida en forma independiente, ni separada del resto del lote agrícola, para cualquier otra operación de compra venta del inmueble original, por parte del titular del lote.

Artículo 3º: En el caso de no realizarse la construcción que da origen a la solicitud, automáticamente caducará la autorización de subdivisión.

Artículo 4º: Exceptúase a las divisiones que se realicen por la presente Ordenanza, de lo normado en la Ord. Municip. N° 36/85, que fija como unidad mínima en zona rural, una superficie de CUATRO (4) Has.

Artículo 5º: Notifíquese de la presente Ordenanza a todo interesado, de la cual, una copia pasará a ser parte del Expediente por el que se tramite el crédito.

Artículo 6º: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 1.º de Octubre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067 / 97 MEH

Jose E. Silva
JOSE E. SILVA
Concejal P. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signatures]
SECRETARÍA Y BOMBERO

[Handwritten signatures]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La necesidad de actualizar el sistema de información contable y de recaudación municipal, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace algún tiempo se vienen realizando contactos con proveedores de sistemas computarizados, en la búsqueda del equipamiento adecuado para ser instalado en el área contable municipal;

Que, evaluadas las distintas propuestas recepcionadas, resulta más satisfactorio el ofrecimiento de la firma **PATAGONIA SOFTWARE**, con domicilio en la calle 9 de Julio 1239 de Esquel;

Que en consecuencia, se le ha solicitado a dicha firma presupuesto, tiempo y forma, tanto de provisión de servicio e instalaciones del sistema, como plazo y condiciones de pago, lo que se encuentra dentro de las posibilidades y pretensiones de este Municipio.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**


Artículo Primero: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir las Licencias de Uso del **Sistema PataCom versión 3.0**, a la firma **PATAGONIA SOFTWARE S.R.L.** de acuerdo a la oferta obrante en ese Municipio.


Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°068/97 HCD MEH

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de EL Hoyo, a los 10 días del mes de Octubre de 1997.-


ULISES G. NECHTMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MARCO M. SELORRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

El Anteproyecto "Obras para Riego y Drenaje Sector noreste de la localidad de El Hoyo realizado por la Dirección Regional Oeste de CORFO.-

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Anteproyecto beneficiaría a una superficie aproximada de trescientas veinte Hectáreas (320 Has.).-

Que, la zona en cuestión es aledaña al área urbana. Se ha encarado el presente Anteproyecto con la finalidad de proveer información que posibilite analizar la prefactibilidad de ejecución de las obras necesarias de Riego y Drenaje.

Que, esta superficie de 320 Has. corresponde a un sector de esta localidad donde las chacras intactas para distintas variedades de cultivo.

Que, la superficie en cuestión representa para la zona una verdadera reserva para la producción.

Que, la provisión de agua de riego significaría, para la zona, un incuestionable potencial productivo para esta localidad, debido a que se están llevando adelante numerosos proyectos de plantación de Fruta Fina y otras variedades.

Que, los mismos proyectos mencionados, de no tener en un corto plazo una solución a la falta de agua significaría un alto riesgo para su futuro.


POR ELLO:


Y en uso de las facultades que le son propias


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. STUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES G. NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Artículo 1ro.: Declárese de Interés Municipal el Anteproyecto "OBRAS PARA RIEGO Y DRENAJES SECTOR NORESTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO".-

Artículo 2do.: facultar al Poder Ejecutivo a realizar el convenio y tramites para la pronta concreción del mismo.-

Artículo 3ro.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°069/97 HCD MEH

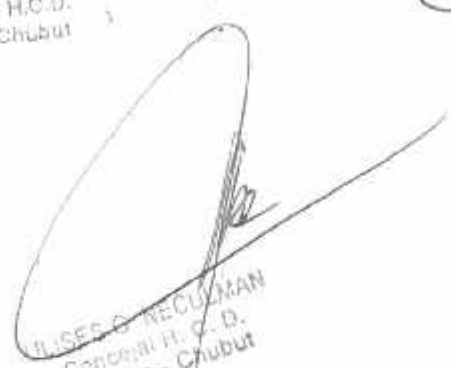
Dada en Sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre de 1997.-


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZORUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JESUS O. NECLUMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



Resolución 180/97


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut; las Ordenanzas Municipales N° 034/89 y 020/97, y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza Municipal N° 034/89 reglamenta la administración y disposición de las tierras fiscales del Ejido Municipal de El Hoyo;

QUE, resulta necesario modificar dicha reglamentación a efectos de solucionar en la forma mas dinámica posible la entrega de los Títulos de Propiedad a los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales y promover la actividad productiva como modo de co-ayudar al crecimiento de la población y la radicación de capitales destinados a la producción frutihortícola, al establecimiento de agroindustrias, al desarrollo turístico y otras actividades que permitan promover socialmente a la población, aumenten las fuentes de trabajo, cumplimenten el fin social de la propiedad y en general permiten elevar la calidad de vida en el ejido municipal de El Hoyo;

QUE, para ello deberá derogarse la Ordenanza Municipal N° 20 / 97 MHE;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase la ordenanza Municipal N° 20 /97 MHE.-

ARTICULO 2º: Póngase en vigencia nuevamente la Ordenanza Municipal N° 34/89.-

ARTICULO 3º: Modifícase el Artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 34/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 26:** Aprobada la transferencia mediante la correspondiente Ordenanza, el cesionario deberá abonar el diez por ciento (10%) del precio estipulado por el Municipio como valuación del predio objeto de la misma, en concepto de Derecho de transferencia y como condición resolutoria para legitimar la misma."

ARTICULO 4º: Se anexan a la Ordenanza N° 34/89 los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Resérvese como destino a uso público, la superficie comprendida a partir de la cota máxima de crecida, con un retiro máximo de **TREINTA Y CINCO (35) METROS**, en las costas de lagos y lagunas ubicadas en el ejido municipal, a las que se le deberá reservar como **zona de camino**, un ancho mínimo de **QUINCE (15) METROS**; permitiéndose el libre acceso al lugar. Las mesuras de superficies con acceso al lugar y linderas al Río Epuyen que realicen, deberán guardar un retiro mínimo de 15 metros a partir del punto medio de crecida normal.-


ARTÍCULO 6º: Los espejos de agua comprendidos en el Artículo anterior son: Lago Epuyén, Lago Puelo, Laguna El Espejo, Laguna Los Alerces, Laguna Los Juncos y Laguna Los Patos.

ARTÍCULO 7º: Para toda ruta o camino de uso público en el Ejido Municipal de El Hoyo, téngase como franja de camino y área reservada a construcción y tendido de servicios (agua, electricidad, gas, fibra óptica teléfono, etc.), un ancho máximo de **CINCUENTA (50) METROS** y un ancho mínimo de **DOCE (12) METROS**. En los casos de caminos ya existentes donde la franja reservada no esté claramente definida, el frentista deberá respetar un retiro mínimo equivalente a la mitad del ancho que corresponda, tomando como referencia el eje del camino o línea imaginaria que divide el camino en dos mitades.


ARTÍCULO 8º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°070/97 HCD MEH


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de EL Hoyo, a los 10 días del mes de ~~Noviembre~~ de 1997.-



EDMUNDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ULISES G. MECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

Resolución N° 082/97



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La solicitud de fecha 27/8/97, realizada por la Sra. CARMEN ROSA PULGAR, donde solicita se le adjudique en venta a su hija ALICIA HERNANDEZ, parte del Lote N° 6; Fracción a; Sección j III; Expediente 680/61, con mensura registrada, denominada Lote N° 122a, CON UNA SUPERFICIE DE 16 Has. 52 as. 64 cas., a nombre de LORENZO PULGAR HUENTUQUIDEL, cedidas por el I.A.C. a su hijo LORENZO SEGUNDO PULGAR, casado con CARMEN ROSA PULGAR; ordenanzas municipales y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento para adjudicar en venta a la Sra. ALICIA HERNANDEZ, la cantidad de 16 Has., 52 a. 64 cas. según plano N° 9418/84

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Adjudicar en venta a la Sra. ALICIA HERNANDEZ, la superficie de 16 Has. 52 a. 64 cas., tierras fiscales, Lote N° 122a, de la Colonia Mixta Epuyén, sección El Hoyo, registrado en la Dirección de Catastro el 6/12/84; plano 9418 -Tomo 108 -Fs. 100.

Artículo Segundo: Establecer que el precio y la forma de pago de la tierra adjudicada, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 007/96.

Artículo Tercero: Dése cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales N° 020/97

Artículo Cuarto: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071 /97 H.C.D.M.E.H.

EL HOYO, Chubut, 40 de Noviembre de 1997.-

MIRCO M. SZUDNIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISEO NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo



25/11/97
EL HOYO
Sub

VISTO:

La ley 3098 de corporaciones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que existe interés de distintos sectores de la comunidad en crear la feria regional de El Hoyo.

Que es necesario propiciar el espacio social para recuperar usos y costumbres que naturalmente existen en la comunidad, como actividades de intercambio (trueque), como compartir experiencias de vida, conocimientos de producción y de comercialización de productos de granja, huerta y recolección.

Que es necesario mostrar al visitante expresiones artísticas y artesanales tradicionales de la zona, jerarquizando el propósito cultural respecto del comercial como fin único.

Que existe interés en permitir una salida laboral y de comercialización en las familias con más necesidades de la comunidad posibilitando distintas formas de comercialización como ser trueque, venta y remate.

Que para ello es necesario crear una norma que reglamente su régimen de funcionamiento, orientada al buen funcionamiento interno y al cumplimiento de los propósitos por los que es creada.

POR ELLO:

y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: Crease la Feria Regional de El Hoyo, donde funcionarán los puestos de venta-trueque al público de productos agropecuarios, manufacturas y artesanías rurales tradicionales en forma agrupada y bajo las normas establecidas en el reglamento que como anexo de la presente Ordenanza forma parte de la misma.-----

ARTÍCULO 2: Derógase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, toda otra norma o reglamento que legisle sobre la Feria Regional o se contraponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3: A efectos del funcionamiento, se creará una Comisión Mixta conformada por tres (3) representantes de los feriantes y tres (3) representantes por parte del municipio.-----

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a los interesados, dese a los organismos internos correspondientes, cumplido archívese.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°72 /97

Dada a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.-----

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. SZUDRUK
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES NEGULMAN
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ANTONIO SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ANEXO ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1: Solo podrán participar de la Feria Regional con la única sujeción al presente Reglamento, en forma personal o asociada, vendiendo o canjeando productos propios o de terceros, personas radicadas en la Comarca Andina del Paralelo 42°.

ARTÍCULO 2: Será requisito imprescindible que toda mercadería expuesta en la feria sea producida y elaborada con materias primas de la zona, quedando excluidos los productos elaborados fuera de ella o artesanías no típicas de la zona rural. La venta de artesanías no rurales quedarán a consideración de la Comisión Mixta, único modo de salvaguardar a los productores agrícolas y artesanos de tradiciones rurales, creando un marco característico propio de la región.

ARTÍCULO 3: En la primer semana de Noviembre de cada año se hará una reunión en la Municipalidad para establecer las pautas y régimen de la temporada veraniega, horario de funcionamiento y posibles adecuaciones al reglamento.

ARTÍCULO 4: La Municipalidad hará la difusión por la mayor cantidad de medios, del funcionamiento de la feria.

ARTÍCULO 5: La instalación de los puestos se realizará en el predio donde se realiza la Fiesta de la Fruta Fina, pudiendo trasladarse según la necesidad y a convenir en la Comisión Mixta.

ARTÍCULO 6: Los puestos podrán instalarse los días sábados o domingos durante todo el año. Desde el 1° de Diciembre y hasta el 31 de Marzo, podrán instalarse también un día hábil a la semana y los días festivos o feriados en que resulte interesante su instalación previo acuerdo de la Comisión Mixta.

ARTÍCULO 7: La Feria Regional no podrá comenzar antes de la hora 08.00, ni extenderse más allá de la hora 20.00 salvo los días expresamente autorizados por la Comisión Mixta. Los feriantes procurarán tener los puestos armados antes de las 10.00 Hs.

ARTÍCULO 8: Cada puesto deberá ajustarse a las siguientes medidas: ancho máximo 2.50 mts.; profundidad máxima 2.50 mts. y altura máxima 3.00 mts.

ARTÍCULO 9: Los puestos en que se vendan productos alimenticios que no posean envase cerrado, deberán contar con elementos para que los mismos guarden una distancia de cuarenta (40) centímetros del piso.

ARTÍCULO 10: Los puestos estarán limitados con estacas y su adjudicación la otorgará la Municipalidad por orden de presentación de solicitud, una vez aprobada su inclusión por la Comisión Mixta. Los puestos deberán estar construidos con materiales que permitan su remoción cada día de feria, quedando el predio en las mismas condiciones en que se encuentra durante los intervalos entre una y otra. Este articulado regirá hasta la fecha en que la Comisión Mixta acuerde con el municipio la construcción de puestos fijos y uniformes para el funcionamiento.

ARTÍCULO 11: La habilitación de feriante deberá permanecer a la vista del público y el número de feriante deberá ser conservado por su titular hasta la fecha de su vencimiento o hasta el momento en que manifieste en forma expresa o de hecho su deseo de no participar en la Feria Regional. La Comisión Mixta emitirá una constancia de su condición de titular de la Feria Regional de El Hoyo con una validez de hasta un año, venciendo automáticamente cada 30 de Octubre y la habilitación debe ser renovada con 15 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO 12: Se presumirá que un titular de un puesto fijo abandona el mismo cuando durante cuatro (4) semanas consecutivas en la temporada del 1° de Diciembre al 31 de Marzo, no se ha presentado a ocupar su lugar, sin previo aviso de este hecho a la Comisión Mixta. La asistencia será libre durante el resto del año. La titularidad será intransferible. Producido el abandono definitivo de un titular, ese lugar se considerará vacante y su ubicación será cubierta por desplazamiento hacia adelante de los otros puestos. En el caso de que alguno de los feriantes no quiera desplazarse prefiriendo conservar su puesto habitual dará paso a los titulares de los puestos posteriores a él, según la correlación de los números.

ARTÍCULO 13: Cada titular deberá proveerse de su propia instalación y tendrá como plazo máximo para ocupar el puesto la hora 12.00. A partir de esa hora ese puesto podrá ser ocupado por otro feriante titular a fin de evitar espacios libres que desorganicen o afecten el conjunto.

ARTÍCULO 14: Los titulares que lleguen después de la hora prefijada, podrán ocupar el puesto inmediatamente posterior desocupado. Esta medida regirá solamente para el día del retraso.-----

ARTÍCULO 15: La venta de animales vivos de mayor tamaño (caballos, vacas, chivos, cerdos o similares) no podrán traerse a la zona urbana y solo podrán ofrecerse en los puestos con carteles que hagan referencia a su venta o canje. En caso de funcionar en un sitio rural, la Comisión Mixta normatizará su ordenamiento contemplando la seguridad e higiene. Los animales pequeños (gallinas, patos, pavos, gansos o similares) serán expuestos en jaulas o cajones cerrados. Los animales para la venta o trueque deberán contar con permiso municipal o del Juzgado de Paz, si así correspondiere, debiendo ser exhibido en caso de que la Comisión Mixta o autoridad competente se lo solicitare.-----

ARTÍCULO 16: Quedará terminantemente prohibido el faenado de animales en espacios de uso público de la localidad.-----

ARTÍCULO 17 : Los feriantes deberán guardar las normas de seguridad e higiene prescritas en las ordenanzas municipales .-----

ARTÍCULO 18: La Municipalidad de El Hoyo reserva para sí o para otras instituciones la cantidad de tres (3) puestos, los que estarán sometidos a todas las disposiciones de este reglamento, excepto la obligación del pago de derecho de puesto .-----

ARTÍCULO 19: Cada feriante deberá abonar la suma prefijada por la Comisión Mixta para cada día de feria, conforme a la modalidad que en ella se determine, siendo una tasa mínima y de estímulo fijado su monto anualmente.-----

ARTÍCULO 20: Cada puesto podrá comercializar productos distintos, no siendo indispensable que el titular sea el productor, encuadrándose dentro del art., 2º.-----

ARTÍCULO 21: Los puestos destinados a la venta de comidas típicas preparadas, y de bebidas producidas de la zona (cerveza casera, chicha, vinos y licores de fruta fina), se instalarán en lugar a determinar por la Comisión Mixta, conformando un sector diferenciado. En el rubro comidas típicas, las parrilladas y chorizos serán opción exclusiva de la Municipalidad, dentro de los tres puestos reservados para sí. Estos podrán ser otorgados en concesión a través de concurso de oferta o a Instituciones Intermedias de la localidad en forma directa.-----

ARTÍCULO 22: Se podrá autorizar la instalación de puestos circunstanciales, los que se ubicarán a continuación del último puesto titular. Su adjudicación se realizará en el momento de su presentación, luego de ser aceptados sus productos por la Comisión Mixta. Carecerán de lugar fijo, instalándose en el sector destinado a ellos por orden de llegada.-----

ARTÍCULO 23: Los feriantes deberán guardar normas de comportamiento y aseo personal acorde al lugar de exhibición al público que deberán ocupar, atendiendo a tener una actitud sociable, sin beber alcohol ni conformando grupos que intimiden o generen incomodidad a los vecinos, visitantes o turistas.-----

ARTÍCULO 24: Los feriantes deberán designar entre ellos a quienes integren la Comisión Mixta, compuesta por tres (3) miembros representando a los feriantes y tres (3) a la Municipalidad. Estos delegados por los feriantes deberán ser elegidos por las dos terceras partes de los feriantes titulares y serán cada uno representante de un rubro diferente. La elección de los delegados se hará por voto secreto, teniendo los feriantes titulares la obligación de participar en la elección. Los mandatos serán por periodos de un (1) año. La convocatoria a elecciones de delegados se hará previo comunicado por mínimo dos (2) medios radiales de alcance en toda la Comarca Andina del Paralelo 42º, con mínimo quince (15) días de anticipación y con la mayor cantidad de repeticiones diarias durante tres (3) días. Los cargos serán honoríficos.-----

ARTÍCULO 25: El hecho de participar en la Feria Regional implica aceptar en todos sus términos el presente reglamento, obligándose a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el mismo. Como constancia de ello, cada feriante titular o circunstancial deberá firmar una copia.-----

ARTÍCULO 26: La Municipalidad de El Hoyo deslinda la responsabilidad a cada feriante de hacer los controles bromatológicos que considere necesarios para garantizar la calidad y salubridad de los productos comestibles, exigiendo la exhibición de la Libreta Sanitaria a cada una de las personas que se encuentren trabajando en puestos de venta de productos alimenticios, cada vez que les sea requerida.-----

ARTÍCULO 27: El pago de inscripción será consensuado por la Comisión Mixta y decidido el monto del arancel con periodicidad anual.

ARTÍCULO 28: La Comisión Mixta fomentará la realización de remates de productos ganaderos o agropecuarios cuando exista excedentes de productos de temporada, haciendo una difusión pública que interese a distribuidores o mayoristas de la región.

ARTÍCULO 29: Seis días antes de la iniciación de la Fiesta de la Fruta Fina, el predio deberá quedar a disposición de la Comisión Organizadora de este festejo, estando libre de cualquier elemento que no acepte esta comisión.

ARTÍCULO 30: Se destinará en el espacio de la feria un lugar específico para exhibir artículos usados con destino al trueque. La ubicación de este lugar será determinado por la Comisión Mixta.

Municipalidad de El Hoyo, de Octubre de 1997.


JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente R.G.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

Los planes de vivienda que se están tramitando a través de este Municipio, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098; y,

CONSIDERANDO:

Que, muchos casos, a pesar de ser reales y pacíficos ocupantes, no tienen regularizada la tenencia de la tierra;

Que, las tierras en cuestión son fiscales y corresponden a este municipio;

Que, corresponde dictar una norma que faculte al ejecutivo a reconocer y adjudicar las superficies mencionadas a quien corresponda y a los fines de concretar el trámite realizado ante el Instituto de la Vivienda.

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta a los Sres.: ARTERO, Silvia D.N.I. N° 13.850.404; CAMPOS, Inés D.N.I. N° 13.814.815; FERNÁNDEZ, Liliana D.N.I. N° 12.124.491; LARENA, Silvia D.N.I. N° 18.240.331; ÁGUILA, Lorenzo L.E. N° 7.329.422; GODOY, Arnaldo Oliverio D.N.I. N° 20.355.943; LOBOS, Armando L.E. N° 7.315.449; LOBOS, Heraldó D.N.I. N° 12.765.887; LOBOS, Pedro D.N.I. N° 11.117.403; REYES, Celso D.N.I. N° 13.989.802; RIQUELME, Pablo L.E. N° 7.310.147; ROCHA, Juan L.E. N° 7.810.912; TORRES, Nicolás D.N.I. N° 7.817.544 y VALENZUELA, Ricardo L.E. N° 7.821.494, en su condición de real y pacífico ocupante de la superficie que le corresponde según croquis de ubicación que figura en el legajo con la respectiva documentación de cada uno y cuyo trámite es requerido para la obtención del Crédito destinado a la construcción de su vivienda familiar en el predio.-

ARTICULO 2do.: Autorizar al adjudicatario a realizar, a su costa y cargo, la pertinente mensura.-

ARTICULO 3ro.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza de Tierra, se autoriza al Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad de cada adjudicatario.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 43 /97 HCD MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo en sesión de
fecha de de 1997.-

DANIEL O. DEBASTEN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ILISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIRCO H. SUDERUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 188/97 MEH.

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

El Acuerdo firmado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSa - y la Municipalidad de El Hoyo, a los 30 días del mes de octubre de 1997, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y;

CONSIDERANDO:

Que, la provisión de agua potable se encuentra entre los servicios prioritarios de la población.-

Que, este aporte será destinado a la construcción de infraestructura de agua potable.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Ratificar, en todos su términos, el Acuerdo de fecha 30/10/97, por un monto de pesos treinta y ocho mil ciento catorce (\$38.114,00), entre el Sr. Intendente Don Hector Silva, en representación de la Municipalidad de El Hoyo y el Sr. Mario E. Fattor, en representación de la Administración Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.-

ARTICULO 2do.: Facultar al Ejecutivo Municipal a realizar los tramites que correspondan a efectos de la concreción de la Obra mencionada.-

ARTICULO 3ro.: Incrementar la Partida Presupuestaria, ejercicio 1997, en un monto de pesos treinta y ocho mil ciento catorce (\$ 38.114,00).-

ARTICULO 4to.: Crear el Rubro Presupuestario año 1997, AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE, en la partida ingresos y egresos.-

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/97 H.C.D.

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Hoyo, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1997.-

ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES ESCOBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 189/97



VISTO:

La nota de fecha 15 de setiembre de 1997, presentada por los pobladores del autodenominado Barrio "El Mosquetal"; la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que es justo y atendible lo expresado en la mencionada nota.

Que corresponde y es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y la definición de las tierras fiscales y la previsión de los Servicios Públicos solicitados;

Que los pobladores firmantes de la nota son ocupantes de superficies fiscales que no tienen normalizada la tenencia de su tierra, y se encuentran a unos 150 metros de la Ruta Nacional N° 258, sin un trazado definitivo de camino que los comunique con dicha ruta, sobre la cual se están instalando los servicios de agua potable y gas natural que solicitan;

Que tratándose, en su mayoría de pobladores de escasos recursos, con pequeñas superficies destinadas a su vivienda y huerta familiar, corresponde al Municipio promover el relevamiento y la mensura de toda la superficie fiscal municipal, normalizando la tenencia de la tierra a todos los que se encuentren en condiciones, como así también preverse las fajas destinadas a los servicios esenciales de grupos poblacionales;

Que estas poblaciones están incluidas y forman parte del conjunto de habitantes por los cuales se tramitó la provisión de estos servicios;

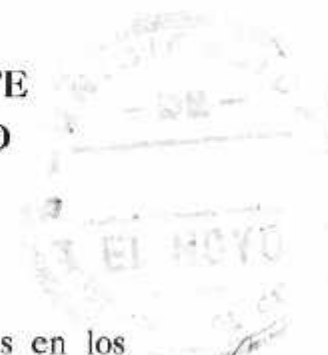
Que, de no tomarse una medida en el tiempo preciso, una vez retiradas las máquinas y operarios, o concluidas las obras, estas viviendas perderían la oportunidad de contar con los servicios mencionados;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: A los fines de la concreción de las obras mencionadas en los Considerandos, declárese su tramitación y la construcción de las obras, de **Interés Público** y de **Utilidad Pública**, y sujeta a las normas que corresponda en cuanto a la franja de tierra afectada por el o los predios por donde deben pasar necesariamente los mismos.



[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá propiciar los medios para reconocer y registrar a quienes resulten reales y pacíficos ocupantes de tierras fiscales municipales, ubicadas al Este de los Lotes 95 C y 98, y entre los Lotes 95 B y 98.-

Artículo 3º: De forma.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/97 H.C.D.M.E.H.

Dada en la sala del Honorable Concejo de El Hoyo, en Sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre 1997 .-


JESUS TERESA Y ROMERO
Vicepresidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ordenanza N° 34/89, y la Ley N° 3098/88 de Corporaciones Municipales, y el expte. N° 113263/36 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se sustenta el uso y destino de las tierras municipales, fijando los requisitos para reconocer ocupantes, transferencia de derechos y/o otorgar en venta tierras de propiedad municipal;

Que, mediante las inspecciones oportunamente efectuadas se comprobó que el predio se encontraba abandonado, con maleza crecida y sin ocupante alguno;

Que, en consecuencia han caducado todos los derechos que en algún momento le fueran reconocidos;

Que, quienes detentan el lote en estos momentos han ingresado al mismo por medios ilegítimos, constituyéndose en intrusos;

Que en ningún momento se efectuaron mejoras ni inversiones que acrediten interés en la explotación del predio sino, por el contrario, los intrusos que ilegítimamente ocupan están pretendiendo lucrar con la cesión de inexistentes derechos sobre esa tierra fiscal, lo que irrita el espíritu de las normas sobre disposición de tierras fiscales.

Que ante esta situación, como organismo de contralor y propietario de la tierra, corresponde al Municipio tomar una medida que, de acuerdo a las ordenanzas vigentes, regularice su tenencia y la restituya al área de la producción.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: A través del Ejecutivo Municipal procédase al **recupero** de la superficie de 21 Has, 14 as. 42 cas., denominada como Lote Agrícola N° 39A de la Colonia Mixta Epuyén, registrado en Expte. N° 113263/36 IAC; plano registrado con el N° 15936/96 Tomo 158 - Folio 93 Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut; y al **desalojo** de quien se encuentre en el Lote antes mencionado, caducando todo reconocimiento - a favor de persona alguna - de cualquier tipo de derecho sobre ese lote que se haya efectuado con anterioridad, revocando cualquier ordenanza, resolución, disposición, certificación o acto administrativo, cualquiera sea el mismo, que se oponga a la presente.-

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07197 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 21 de Noviembre de 1997.-

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EMILIANO GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISEO
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 191/97



VISTO:

La Ordenanza N° 34/89, y la Ley N° 3098/88 de Corporaciones Municipales, y el expte. N° 113263/36 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se sustenta el uso y destino de las tierras municipales, fijando los requisitos para reconocer ocupantes, transferencia de derechos y/o otorgar en venta tierras de propiedad municipal;

Que, mediante las inspecciones oportunamente efectuadas se comprobó que el predio se encontraba abandonado, con maleza crecida y sin ocupante alguno;

Que, en consecuencia han caducado todos los derechos que en algún momento le fueran reconocidos;

Que, quienes detentan el lote en estos momentos han ingresado al mismo por medios ilegítimos, constituyéndose en intrusos;

Que en ningún momento se efectuaron mejoras ni inversiones que acrediten interés en la explotación del predio sino, por el contrario, los intrusos que ilegítimamente ocupan están pretendiendo lucrar con la cesión de inexistentes derechos sobre esa tierra fiscal, lo que irrita el espíritu de las normas sobre disposición de tierras fiscales.

Que ante esta situación, como organismo de contralor y propietario de la tierra, corresponde al Municipio tomar una medida que, de acuerdo a las ordenanzas vigentes, regularice su tenencia y la restituya al área de la producción.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: A través del Ejecutivo Municipal procédase al **recupero** de la superficie de 21 Has, 14 as. 42 cas., denominada como Lote Agrícola N° 39A de la Colonia Mixta Epuyén, registrado en Expte. N° 113263/36 IAC; plano registrado con el N° 15936/96 Tomo 158 - Folio 93 Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut; y al **desalojo** de quien se encuentre en el Lote antes mencionado, caducando todo reconocimiento - a favor de persona alguna - de cualquier tipo de derecho sobre ese lote que se haya efectuado con anterioridad, revocando cualquier ordenanza, resolución, disposición, certificación o acto administrativo, cualquiera sea el mismo, que se oponga a la presente.-

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01197 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1997.-

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

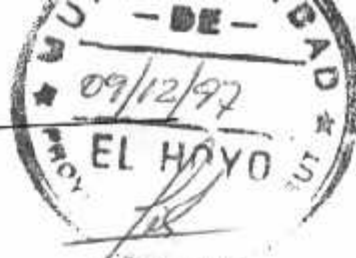
Resolución 191/97

JOSE E. SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ULISES...

WILCO W. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

04-12-97



VISTO: La Ordenanza N° 34/89, y la Ley N° 3098/88 de Corporaciones Municipales, y el expte. N° 110407 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se sustenta el uso y destino de las tierras municipales, fijando los requisitos para reconocer ocupantes, transferencia de derechos y/o otorgar en venta tierras de propiedad municipal;

Que, en el **Lote Agrícola 41** se ha producido una situación anormal, no encontrándose en el mismo, persona que desarrolle actividad alguna o acredite derecho de ocupación.

Que, en el Expte. N° 110407 IAC, Foja 114 - 116, con fecha 04/10/88, figura como último solicitante el Sr. Rodolfo VLASICH L.E. N° 5.556.913 con domicilio en calle San Luis S/N, Villa Turismo, El Bolsón. - Río Negro.; quien ha adquirido los derechos de ocupación al Sr. Pablo SALAMIN pero que ha abandonado el predio, no registrándose a la fecha ocupación efectiva e interrumpida.

Que, no se registra en este Municipio pago por derecho de ocupación, ni tramitación tendiente a obtener la titularidad de la referida superficie.

Que, se trata de tierras municipales en las que no se han realizado mejoras ni inversiones que demuestren interés en la explotación de la misma, ya que se encuentra en total estado de abandono y se estarían introduciendo intrusos en el predio.

Que ante esta situación, en su carácter de organismo de contralor y propietario de la tierra, corresponde al Municipio tomar una medida que, de acuerdo a las ordenanzas vigentes, regularice su tenencia y la restituya al área de la producción.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: A través del Departamento Ejecutivo Municipal se deberá proceder al **recupero** de la superficie de aproximadamente 20 Has, denominada como Lote Agrícola N° 41 de la Colonia Mixta Epuyén, registrado en Expte. N° 110407 IAC y al **desalojo** de quien se encuentre en el Lote antes mencionado, caducando todo reconocimiento - a favor de persona alguna - de cualquier tipo de derecho sobre ese lote que se haya efectuado con anterioridad, revocando cualquier ordenanza, resolución, disposición, certificación o acto administrativo, cualquiera sea el mismo, que se oponga a la presente.-

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/97 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 03 de Diciembre de 1997.-

JESUS TERESA Y ROQUE
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ

MARCOS STURDIS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 194/97



VISTO:

La nota de fecha 3 de Octubre de 1997, presentada por el Club de Planeadores, Aeromodelismo y otros Deportes "La Bandurria", y

CONSIDERANDO:

Que este Club se ha creado por iniciativa de vecinos de la Comarca, y cuyo principal objetivo es incorporar en la región la actividad del aeromodelismo y otras afines;

Que, como pioneros en la Localidad de algo que promete promover la práctica de actividades aéreas en todas sus expresiones, merece el apoyo de este Municipio;

Que esta Asociación, de acuerdo al proyecto presentado contempla la posibilidad de que la localidad cuente con un aeródromo con pista de 1.800 metros y hangares;

Que tanto la infraestructura como las actividades a desarrollar darán un mayor realce a la localidad;

Que, además, las instalaciones cumplirán un importante rol en la lucha contra incendios forestales y otras emergencias en la región;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Declarar de Interés Municipal el Proyecto de Inversión de fecha 13/10/97, presentado por el Club de Planeadores, Aeromodelismo y Otros Deportes "La Bandurria".

Artículo Segundo: Reservar en favor del Club de Planeadores, Aeromodelismo y Otros Deportes, la superficie de tierra lindante al Sur con el Arroyo Pedregoso; al Este con ex-ruta 258; al Norte con el Lote agrícola N° 107; y al Oeste con el Rfo Epuyén, comprendiendo una superficie de aproximadamente 5 (cinco) Hectáreas.-

Artículo Tercero: Facultar al departamento Ejecutivo, previo compromiso de inversión en un termino de tres años, a adjudicar al Club de Planeadores, Aeromodelismo y Otros Deportes "La Bandurria", la superficie de tierra antes mencionada, estableciéndose para el caso de incumplimiento, una opción a favor del Municipio de recuperar el predio.

Artículo Cuarto: Comprometer las gestiones necesarias para la concreción del mencionado proyecto por parte del Club de Planeadores, Aeromodelismo y Otros Deportes "La Bandurria".

Artículo Quinto: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/96 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1997.-

DANIEL O. DEMARETTI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES C. REDULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN 195/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 053/97 M.E.H., la ley de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Banco del Chubut S. A. ha aprobado el pedido de asistencia crediticia gestionado por esta Municipalidad ante ese Ente.

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.: Autorizar al Ejecutivo Municipal a acordar con el BANCO CHUBUT S.A. hasta la suma de \$20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL) con pagaré directo garantizado con caución de 33.305 acciones clase B de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A. y refuerzo de garantía del 20% de la Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidrocarburoíferas.

ARTICULO 2do.: Facultar al ejecutivo a pactar con el Banco la siguiente forma de pago: Pago integro a los 360 (Trescientos sesenta) días con opción a otro periodo igual a solo juicio del Banco; con el siguiente Interés: Variable Vencido Actual TNA. 23,97%, TEA. 26,79%, TEM. 1,97%. servicio mensual.

ARTICULO 3ro.: De forma.-

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de El Hoyo en sesión de fecha 05 de diciembre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/97 H.C.D. M.E.H.

Archivo: Ordenan/ CREDITO2.DOC



EDUARDO GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

WILFREDO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION 196/97
MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales n° 3098/87 y la Ordenanza n° 53/97 y;

CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el presupuesto municipal Ejercicio 1997,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias,;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A Z A

ARTICULO 1º: INCORPORA E INCREMENTAR el rubro PRESTAMO BANCO PROVINCIA por PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)

ARTICULO 2º: INCREMENTAR la partida presupustaria Egresos en los siguientes rubros:

* PERSONAL OPERATIVO	\$	7.000.-
* PERSONAL TEMPORARIO	\$	2.000.-
* PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	1.000.-
* APERTURA DE CAMINOS Y CALLES	\$	1.000.-
* OBRAS PUBLICAS	\$	1.000.-
* OTROS INGRESOS	\$	2.000.-
* APORTES PATRONALES	\$	3.000.-
* HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$	3.000.-
		<u>20.000.-</u>
		=====

ARTICULO 3º: De forma.

El Hoyo, // diciembre de 1997.-

ORDENANZA No 081 /97

ARTICULO 1º:


DANIEL C. DESMAESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ULISES REGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución 203/97
MARCELINO GONZALEZ



VISTO:-

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:-

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 1997.

POR ELLO:-

Y en uso de las facultades que le son propias :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: MODIFICAR la partida presupuestaria ejercicio 1997 segun detalle:

PERSONAL OPERATIVO	(+) 2.000.-
PERSONAL TEMPORARIO	(-) 1.500.-
ASIGNACIONES FAMILIARES	(-) 500.-
	2.000.-

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 082/97

EL HOYO, 05 de diciembre de 1997.-

EDUARDO Y GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIELA DEMARESTI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el presupuesto Municipal
Ejercicio 1997;

Que, se ha producido un superávit de recaudación en el rubro
Otros ingresos;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo Primero: MODIFICAR la partida presupuestaria en INGRESOS correspondiente al Ejercicio 1997.-

IMPUESTO INMOBILIARIO	(-) 4.000.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	(-) 3.000.-
TASAS MUNICIPALES	(+) 3.000.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	(+) 2.000.-
OTROS INGRESOS	(+) 2.000.-


Artículo Segundo: MODIFICAR la partida presupuestaria en EGRESOS correspondiente al ejercicio 1997.-


PERSONAL ADMINISTRATIVO	(-) 2.050.-
SERVICIOS PÚBLICOS	(-) 1.000.-
SEGURO	(-) 2.000.-
AUTORIDADES SUPERIORES	(+) 50.-
OTROS SERVICIOS	(+) 1.500.-
PERSONAL TEMPORARIO	(+) 2.000.-
RESP. Y REP. DE EQUIPOS	(+) 1.500.-


Artículo Tercero: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/97 H.C.D.M.E.H.


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 05 de diciembre de 1997.


MIRCO M. SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ULISES NECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN N°

197 MEH 11/12/97

EL HOYO

MUNICIPALIDAD

DE



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 060/97; las disposiciones de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y la expresa petición formulada por la Empresa "Patagonian Wines S.A." en cuanto a que se le adjudique en venta la fracción de tierra en la que ha comprado sus mejoras, y.

CONSIDERANDO:

Que los legítimos ocupantes de esa parcela se encuentran intimados de devolución respecto de la misma, y que este emplazamiento se encuentra vencido;

Que dicha intimación no fue cuestionada en momento alguno, encontrándose firme y consentida, al igual que la Ordenanza que la dispone;

Que el proyecto presentado por "Patagonian Wines S.A." además de ser de interés municipal, va a constituir uno de los mayores emprendimientos de la zona, y redundará en un considerable incremento del producto bruto local, con el consiguiente aumento en la demanda de la mano de obra;

Que de todo ello se desprende que la adjudicación en venta de tierra fiscal municipal a esa empresa, cumple cuantitativa y cualitativamente los objetivos propuestos respecto a ese tipo de adjudicaciones.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, una vez recuperada la fracción de tierra denominada como Lote 39A, con una superficie total de veintiuna Hectáreas, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, la adjudique en venta mediante Resolución a "Patagonian Wines S.A."

Artículo Segundo: Autorizar al Departamento Ejecutivo para que determine el precio de dicha fracción, de acuerdo a las disposiciones vigentes, y convenga con "Patagonian Wines S.A." la forma de pago del valor que resulte.

Artículo Tercero: Instruir al Departamento Ejecutivo para que, una vez adjudicada esa tierra, otorgue la Escritura Traslativa de Dominio a favor de "Patagonian Wines S.A." y, cumplimentados los trámites del caso, otorgar el correspondiente Título de Propiedad.

Artículo Cuarto: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/97 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en la sesión de fecha 26 de diciembre de 1997.-

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARESTIN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NEGULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

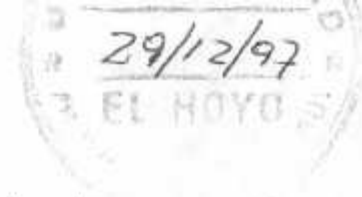
ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 209/11CH

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y,



CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y recursos.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente Proyecto de Ordenanza para el Ejercicio Fiscal 1998.-

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FÍJESE en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN.-(\$ 1.325.100,00.-), el total de erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 1998, de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°2: ESTIMASE en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN.-(\$ 1.325.100,00.-), el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el articulo 1ero., de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°3: Como consecuencia de lo establecido en los articulos precedente estimase el siguiente balance financiero preventivo:

- ** EROGACIONES.....\$ 1.325.100,00.-
- ** RECURSOS.....\$ 1.325.100,00.-

ARTICULO N°4: Las erogaciones a que hace referencia el Articulo 1ero. de la presente Ordenanza, serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla Anexo I.-

ARTICULO N°5: FIJASE en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente y temporario para el Ejercicio Fiscal 1998, de acuerdo a el detalle que obra en la planilla anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°6: DE FORMA.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°085/97 HCD MEH

Dada en sesion del Honorable Concejo Deliberante de fecha 19 de diciembre de 1997.-

[Handwritten signatures and stamps of council members]

OLISES G. NEGULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL M. SUDRIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

Resolución N° 210 MEH.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PRESUPUESTO AÑO 1998

INGRESOS

CODIGO	INGRESOS DENOMINACION PARTIDA	ANEXO II MONTO AUTORIZADO
	TOTAL RECURSOS	\$ 1,325,100.00
	Recursos Corrientes	\$ 1,325,100.00
	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 329,100.00
	Impuesto Inmobiliario	\$ 50,000.00
	Impuesto Patente Automotor	\$ 33,000.00
	Tasas Municipales	\$ 12,000.00
	Otros Ingresos	\$ 14,000.00
	Servicios Retributivos	\$ 20,000.00
	Venta Activo Fijo	\$ 31,000.00
	Multas	\$ 3,500.00
	Alquiler Maq. Agricolas	\$ 2,500.00
	Red gas natural	\$ 93,000.00
	Cloacas	\$ 20,600.00
	Planta Depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
	Cuota Banco Hipotecario	\$ 30,000.00
	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 996,000.00
	Ingresos Provinciales	\$ 340,000.00
	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00

MARCO M. S.
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ULISES B. NEULMAN
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


DANIEL C. DEMAGOSTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

	Aporte Seros	\$ 1,500.00
	Red Gas Natural III	\$ 250,000.00
	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 120,000.00
	Viviendas Nacion	\$ 17,000.00
	Viviendas IPV y DU	\$ 150,000.00
	Agua potable Rincón de Lobos	\$ 10,000.00
	Regularizacion Dominial	\$ 12,500.00
	Red agua Currumahuida	\$ 10,000.00
	Red de agua planta urbana	\$ 5,000.00
	Fondo de Apoyo de Desarrollo Productivo	\$ 75,000.00


 EDURNO I. GONZALEZ
 Presidente H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 DANIEL C. DE MAESTRI
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 MIRCO H. SCATRUIN
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 ENAONE SILVA
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO


PRESUPUESTO AÑO 1998


EGRESOS

ANEXO I

CODIGO	DENOMINACION PARTIDA	MONTO AUTORIZADO
	TOTAL DE EROGACIONES	\$ 1,325,100.00
	Erogaciones Corrientes	\$ 1,325,100.00
	PERSONAL	\$ 322,500.00
	Personal Planta Permanente	\$ 296,500.00
.1.1.1.	Autoridad Superior	\$ 25,500.00
.1.1.2.	Personal Administrativo	\$ 56,000.00
.1.1.3.	Personal Operativo	\$ 70,000.00
.1.3	Asignaciones Familiares	\$ 40,000.00
.1.6	Aporte Patronal	\$ 105,000.00
	Personal Planta Temporaria	\$ 26,000.00
.1.2.2.	Personal Administrativo	\$ 26,000.00
	BIENES Y SERVICIOS	\$ 103,500.00
.2.2.	Bienes Secundarios	\$ 6,000.00
.2.3.	Combustibles y Lubricantes	\$ 8,000.00
.2.4.	Repuestos y Reparación Equipos	\$ 10,000.00
.3.1.	Servicios Publicos	\$ 20,000.00
.3.3.	Viáticos y Movilidad	\$ 3,500.00
.3.4.	Propaganda y Publicidad	\$ 2,000.00
.3.8.	Otros Servicios	\$ 4,000.00
.3.9.	Cortesía y Homenaje	\$ 2,000.00
.3.11.	Seguro	\$ 5,000.00


 ENRIQUE M. SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H.C.D.
 El Hoyo - Chubut

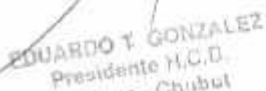

 ULISES G. RESCULMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



 DANIEL O. DE MAESTRE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



 ENRIQUE SILVA
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


.3.12.	Juicio	\$ 12,000.00
.3.13	Asesor Legal	\$ 6,000.00
.3.14	Sistema Computación	\$ 20,000.00
.3.15	Gastos Mensuras	\$ 5,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 193,600.00
06.02	Aportes S.E.R.O.S.	\$ 1,500.00
06.03.	Convenio Plan Calidez.	\$ 5,000.00
06.05.	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
06.06	Honorable Concejo Deliberante	\$ 44,000.00
06.07	Accion Social	\$ 4,000.00
06.08.	Fiesta Fruta Fina	\$ 500.00
06.09	Cultura y Deporte	\$ 3,500.00
06.10.	Concejo de la Produccion	\$ 1,000.00
06.11.	Gastos Generales H.C.D.	\$ 1,000.00
06.13	Amortizacion deuda cloacas	\$ 20,600.00
06.14	Amortizacion planta depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
06.15	Amortizacion Red Gas	\$ 93,000.00
	BIENES DE CAPITAL	\$ 15,000.00
10.03	Equipamiento	\$ 15,000.00
	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 690,500.00
11.02.01	Apert.Cons.de Caminos y Calles	\$ 13,000.00
11.02.02	Obras Publicas Varias	\$ 13,000.00
11.02.03	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 120,000.00
11.02.05	Red de Agua Rincón de Lobos	\$ 10,000.00
11.02.06	Recoleccion de Residuos	\$ 9,000.00
11.02.07	Mantenimiento Gimnasio (Cons. Juv.)	\$ 6,000.00
11.02.22	Red de Gas III	\$ 250,000.00
11.02.25	Viviendas IPV y DU	\$ 150,000.00
11.02.27	Viviendas Plan Nacional	\$ 17,000.00
11.02.28	Fondo de apoyo de desarrollo Productivo	\$ 75,000.00
11.02.29	Red agua Currumahuida	\$ 10,000.00
11.02.30	Red agua planta urbana	\$ 5,000.00
11.02.31	Regularizacion Dominial	\$ 12,500.00


 MARCO M. SEUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 ULISES S. PECULMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 DANIEL C. DEMAESTRI
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut


 ENRIQUE SILVA
 Concejal H.C.D.
 El Hoyo - Chubut



VISTO:

El Expediente N° 17579/89 MEH, y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Expediente se reconoce la ocupación del Sr. CARLOS ALBERTO SEGOVIA (L.E. N° 8. 021.308), una superficie de 12 Has, 9 as. 38 cas. en el Lote Agrícola 103 de esta localidad.

Que, con fecha 4/12/95 el municipio extiende autorización de mensura a nombre del Sr. CARLOS ALBERTO SEGOVIA, en su condición de real y pacífico ocupante de la superficie.

Que realizada la correspondiente mensura, fue registrada en Catastro provincial el día 26/11/96 en el Tomo 160 folio 5 -Expte. 544/96- Plano N° 16071, resultando una superficie de 12 Has. 09 as. 38 cas.;

Que según dictamen de la fecha 27/12/93 del Asesor Legal Municipal, el precio de la tierra se encontraría totalmente pagado;

Que no existe impedimento para otorgar el correspondiente Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Facultar al departamento ejecutivo a otorgar al Sr. CARLOS ALBERTO SEGOVIA (L.E. N° 8.021.308), el Título de Propiedad de la superficie de 12 Has. 9 as. 38 cas. denominada como Fracción 4 del Lote Agrícola N° 102 de esta Localidad.

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/97 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha *26 de diciembre* de 1997.-

[Signatures of Council Members]

LUIS O. RECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCO M. BUDNIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL G. GILBERTI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

JESÚS BARRERA
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 211/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
- DE -
21/01/98
EL HOYO

VISTO:

El Expediente N° 17579/89 MEH, y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Expediente se reconoce la ocupación del Sr. JUAN ANTONIO VENDITTI (L.E. N° 4.348.597), una superficie de 11 Has, 43 as. 25 cas. en el Lote Agrícola 102, fracción 2, de esta localidad.

Que, con fecha 4/12/95 el municipio extiende autorización de mensura a nombre del Sr. JUAN ANTONIO VENDITTI, en su condición de real y pacífico ocupante de la superficie.

Que realizada la correspondiente mensura, fue registrada en Catastro provincial el día 04/10/96 en el Tomo 159 folio 31 -Expte. 417/96- Plano N° 15982, resultando una superficie de 11 Has. 43 as. 25 cas.;

Que según dictamen de la fecha 27/12/93 del Asesor Legal Municipal, el precio de la tierra se encontraría totalmente pagado;

Que no existe impedimento para otorgar el correspondiente Título de Propiedad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo Primero: Facultar al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. JUAN ANTONIO VENDITTI (L.E. N° 4.348.597), el Título de Propiedad de la superficie de 11 Has. 43 as. 25 cas. denominada como Fracción 2 del Lote Agrícola N° 102 de esta Localidad.

Artículo Segundo: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/97 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1997.-

(Handwritten signatures of council members)

WILSES G. MECULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO J. SANCHEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL E. DEMABESTRI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

(Handwritten signature)
JESUS TERESA Y ROMERO
Vice-Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut



RESOLUCION 212/97

MARCELINO GONZALEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La ordenanza N° 17/97MEH, y la nota de fecha 23/12/97 presentada por la Comisión Organizadora de la XII° Fiesta Nacional de la fruta Fina, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita una prórroga para la devolución del préstamo de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 6.500,00) otorgado mediante la Ordenanza N° 17/97MEH;

Que no está previsto realizar bingos municipales a corto plazo;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo Primero: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de seis (6) meses el préstamo de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.500,00) otorgado a la Comisión Organizadora de la Fiesta nacional de la fruta Fina, según Ordenanza 17/97MEH.

Artículo Segundo: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 088197 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en la sesión de fecha 19 de diciembre de 1997.-

DANIEL O. DEBRESITI
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ
Presidente H.C.D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut



ALISES B. NEULMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut